

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
		Títulos 4% interior (22 de Agosto de 1919).				Títulos 5% amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
18-12-931	91,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		27-1-932	90,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.800.....	91,00
31-12-931	88,00	» E, de 25.000 » » »		27-1-932	91,00	» E, de 25.000 » » » 1 al 15.000.....	91,00
18-12-931	80,00	» D, de 12.500 » » »		27-1-932	91,00	» D, de 12.500 » » » 1 al 26.600.....	91,00
18-1-932	84,50	» C, de 5.000 » » »		27-1-932	91,00	» C, de 5.000 » » » 1 al 244.100.....	91,25
18-1-932	84,50	» B, de 2.500 » » »		27-1-932	91,00	» B, de 2.500 » » » 1 al 288.000.....	91,25
18-1-932	84,50	» A, de 500 » » »		27-1-932	91,75	» A, de 500 » » » 1 al 886.067.....	92,00
25-1-932	83,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....				Títulos 5% amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
		4% exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.		27-1-932	78,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	78,00
22-1-932	74,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		27-1-932	78,00	» E, de 25.000 » » » 1 al 9.000.....	78,00
22-1-932	74,50	» E, de 12.000 » » »		27-1-932	78,00	» D, de 12.500 » » » 1 al 15.000.....	78,00
27-1-932	76,25	» D, de 6.000 » » »	76,25	27-1-932	78,00	» C, de 5.000 » » » 1 al 144.000.....	78,00
27-1-932	76,75	» C, de 4.000 » » »	76,50	27-1-932	78,00	» B, de 2.500 » » » 1 al 169.000.....	78,00
27-1-932	76,00	» B, de 2.000 » » »		27-1-932	78,00	» A, de 500 » » » 1 al 520.236.....	78,90
27-1-932	76,50	» A, de 1.000 » » »	76,50			Títulos Deuda amortizable al 3% (emisión de 1928.)	
26-1-932	76,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	76,00	16-7-929	72,10	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
		4% amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.		18-1-932	65,00	» G, de 100.000 » » » 1 al 725.....	
27-1-932	71,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		25-1-932	65,00	» F, de 50.000 » » » 1 al 8.625.....	65,50
27-1-932	71,00	» D, de 12.500 » » »		27-1-932	65,00	» E, de 25.000 » » » 1 al 18.552.....	65,50
26-1-932	71,00	» C, de 5.000 » » »		27-1-932	65,00	» D, de 12.500 » » » 1 al 14.999.....	
26-1-932	71,00	» B, de 2.500 » » »	71,00	27-1-932	65,50	» C, de 5.000 » » » 1 al 80.000.....	66,00
26-1-932	71,00	» A, de 500 » » »	71,00	27-1-932	65,50	» B, de 2.500 » » » 1 al 75.000.....	66,00
		5% amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.		27-1-932	66,50	» A, de 500 » » » 1 al 202.500.....	67,00
7-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....				Títulos Deuda amortizable al 4% (emisión de 1928.)	
9-7-931	80,00	» E, de 25.000 » » »		20-3-930	86,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
20-7-931	80,25	» D, de 12.500 » » »		14-10-930	71,50	» G, de 80.000 » » » 1 al 915.....	76,50
11-8-931	81,25	» C, de 5.000 » » »		26-1-932	76,00	» F, de 40.000 » » » 1 al 4.659.....	76,50
28-7-931	81,75	» B, de 2.500 » » »		26-1-932	76,00	» E, de 20.000 » » » 1 al 5.000.....	
24-7-931	81,75	» A, de 500 » » »		25-1-932	76,00	» D, de 10.000 » » » 1 al 10.011.....	
		5% amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.		26-1-932	76,00	» C, de 4.000 » » » 1 al 20.000.....	
20-1-932	81,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		26-1-932	76,50	» B, de 2.000 » » » 1 al 50.000.....	77,00
26-1-932	82,00	» E, de 25.000 » » »		26-1-932	76,50	» A, de 400 » » » 1 al 141.500.....	77,00
22-1-932	82,00	» D, de 12.500 » » »				Títulos Deuda amortizable al 4,50% (emisión de 1928.)	
27-1-932	82,00	» C, de 5.000 » » »	82,75	25-1-932	79,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
27-1-932	82,00	» B, de 2.500 » » »	82,75	27-1-932	79,25	» E, de 25.000 » » » 1 al 3.000.....	
27-1-932	82,00	» A, de 500 » » »	82,75	26-1-932	79,25	» D, de 12.500 » » » 1 al 6.000.....	
		Títulos 3% amortizable, emisión de 1926.		27-1-932	79,50	» C, de 5.000 » » » 1 al 29.000.....	79,50
22-1-932	89,78	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		27-1-932	79,50	» B, de 2.500 » » » 1 al 25.000.....	80,00
22-1-932	89,75	» E, de 25.000 » » » 1 al 520.....		27-1-932	81,00	» A, de 500 » » » 1 al 85.000.....	81,50
27-1-932	90,00	» D, de 12.500 » » » 1 al 1.640.....	90,00			Títulos Deuda Amortizable al 5% (emisión de 1928.)	
26-1-932	89,75	» C, de 5.000 » » » 1 al 19.800.....		25-1-932	89,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
21-1-932	90,00	» B, de 2.500 » » » 1 al 15.400.....	90,00	25-1-932	89,00	» E, de 25.000 » » » 1 al 2.800.....	
27-1-932	91,75	» A, de 500 » » » 1 al 73.000.....	91,75	26-1-932	90,00	» D, de 12.500 » » » 1 al 6.000.....	
				26-1-932	90,00	» C, de 5.000 » » » 1 al 40.000.....	90,00
				26-1-932	90,50	» B, de 2.500 » » » 1 al 22.000.....	90,00
				26-1-932	91,75	» A, de 500 » » » 1 al 80.000.....	91,75

SUBASTAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SERVICIO CENTRAL DE PUERTOS Y SEÑALES MARÍTIMAS

En virtud de lo dispuesto por orden del 20 del actual esta Subsecretaría ha señalado el día 3 del próximo mes de Marzo, a las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de mejora de la barra del caño de Santi-Petri, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de 2.483.981,81 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en Madrid ante la Subsecretaría del Ministerio de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 27 de Febrero próximo y en todas las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (360 pesetas), arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 24.840 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del monto que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto en la forma que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad.

Madrid, 25 de Enero de 1932.—El Subsecretario, Teodomiro Menéndez.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de mejora de la barra del caño de Santi-Petri, provincia de Cádiz, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndome que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que

se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 3 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de mejora del caño de Santi-Petri (Cádiz), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de dos millones cuatrocientas ochenta y tres mil novecientas ochenta y una pesetas ochenta y un céntimos (2.483.981,81).

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA, y previo pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata con el aumento prescrito por el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de dos años, a contar desde la fecha en que dé comienzo a los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono se hará en metálico con el descuento del 1,30 por 100.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 17, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por

lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.º Si en el algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el Presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 por todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras se abonarán las cantidades que en aquella disposición se citan.

11. El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre contrato del trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida en el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los pre-

cios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional."

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma en los casos a que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

16. Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

17. Las anualidades para esta contrata serán:

En el ejercicio 1932, 1.241.990,91 pesetas.

En el ejercicio 1933, 1.241.990,90 pesetas.

18. Tanto en el caso de rescisión como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en las mismas, siendo adquiridos en el precio en que oportuna y contradictoriamente, hubieren sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de utilización y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

19. El contratista está obligado a ejecutar en cada año la cantidad y clase de obra que le corresponda a prorrata del plazo de ejecución, con una tolerancia máxima del 20 por 100 en el primer año, que se compensará en el resto del plazo de ejecución hasta la total terminación de la obra. La fijación de las unidades y clases de obra o trozos en que han de desarrollarse los trabajos se fijarán a propuesta de la Dirección facultativa.

20. En lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderá aplicable los preceptos de la legislación general de Obras públicas, de la de Contratación administrativa y de la Legislación social.

21. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta por certificación expedida por la Ordenación de pagos con fecha 28 de Octubre de 1931.

22. En las obras objeto de esta contrata se observará lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929,

cuya copia figura como anejo al pliego de condiciones y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 25 de Enero de 1932.—El Subsecretario, Teodomiro Menéndez. S—79

En virtud de lo dispuesto por Orden de 23 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Marzo, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una dársena en el puerto exterior de Bilbao, provincia de Vizcaya, cuyo presupuesto de contrata es de cinco millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y cinco pesetas y noventa y nueve céntimos (5.882.745,99).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Subsecretaría del Ministerio de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras públicas hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de Vizcaya.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 12 de Marzo próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas), arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 58.828 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 25 de Enero de 1932.—El Subsecretario, Teodomiro Menéndez.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de..., según cédula personal número ..., con domicilio en ... (provincia de ...), calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una dársena en el puerto exterior de Bilbao, provincia de Vizcaya, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que

será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929. (Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de la facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de una dársena en el puerto exterior, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de cinco millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y cinco pesetas y noventa y nueve céntimos.

Artículo 1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura, ante Notario oficial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la "Gaceta de Madrid", y previo pago de los derechos de inserción del anuncio de subasta en dicha "Gaceta" y en el "Boletín Oficial de la provincia de Vizcaya".

Artículo 2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, el tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto, con el aumento que prescribe el Real decreto de 28 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él.

Artículo 3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

Artículo 4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de tres meses, a contar de la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro años y medio (4 1/2), a contar de la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

Artículo 5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

Artículo 6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100, por la Junta de Obras del puerto de Bilbao, dentro de los dos meses siguientes al en que se expida la certificación. Si no se hiciese dentro del plazo señalado, el contratista tendrá derecho a que se le abone el interés simple al 5 por 100 anual del importe de la certificación.

Artículo 7.º El contratista podrá

desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 1.307.276,89 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Artículo 8.º Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

Artículo 9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el Presupuesto del Estado para las obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

Artículo 10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista, abonándose en la forma que aquella disposición señala.

Artículo 11. El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato de trabajo con los obreros, así como a cuanto determinan las disposiciones vigentes de carácter social respecto de accidentes del trabajo, retiro obligatorio y descanso dominical.

Artículo 12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones vigente, que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Artículo 13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley y, muy especialmente, los siguientes artículos de aquél:

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente, mien-

tras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida en el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas, inmediatamente después de celebrados, de cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.”

Artículo 14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

Artículo 15. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre el retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

Artículo 16. Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a la proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Artículo 17. Tanto en el caso de rescisión como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en las mismas, siendo adquiridos por el precio en que oportuna y contradictoriamente hubieren sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de utilización, y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

Artículo 18. El contratista está obligado a ejecutar en cada año la cantidad y clase de obra a prorrata del plazo de ejecución, con una tolerancia máxima del 20 por 100 en el primer año, y el 10 por 100 en el segundo, que se compensará en el resto del plazo de ejecución, hasta la terminación de la obra. La fijación de las unidades y clases de obra o trozos en que han de desarrollarse los trabajos, se fijarán a propuesta de la Dirección facultativa.

Artículo 19. En todo lo no previsto, especialmente en este pliego de con-

diciones, se entenderá aplicable la Legislación general de obras públicas, la de Contratación administrativa y la de carácter social:

Artículo 20. El concesionario queda obligado a realizar con los obreros que hayan de ocuparse en las obras un contrato, respecto del cual se dará cumplimiento a lo que preceptúa el Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926 y el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929.

Artículo 21. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de estas obras, por certificación expedida por la Junta de Obras del puerto de Bilbao.

Madrid, 25 de Enero de 1932. — El Subsecretario, Teodomiro Menéndez.

S—84

En virtud de lo dispuesto por orden de 20 del actual, esta Subsecretaría ha señalado el día 27 del próximo mes de Febrero, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puerto pesquero de Santurce, provincia de Vizcaya, cuyo presupuesto de contrata es de tres millones quinientas ochenta y siete mil sesenta y cinco pesetas ochenta y cuatro céntimos (3.587.065,84).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante el Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de Vizcaya.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 22 de Febrero próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas), arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 35.871 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en la forma que previene el artículo 48 de la ley de Contabilidad.

Madrid, 25 de Enero de 1932. — El Subsecretario, T. Menéndez.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ... (provincia de ...), calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puerto

pesquero de Santurce, provincia de Vizcaya, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente).

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de construcción del puerto pesquero de Santurce.

Artículo 1.º En las relaciones del contratista con los obreros, vendrá obligado aquél, en lo que le incumbe, al cumplimiento de las disposiciones del Código de Trabajo y demás generales de carácter social que se hallen vigentes al ejecutar las obras, en especial a las contenidas en las cláusulas siguientes del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, en lo que sean aplicables al caso:

a) La obligación de los licitadores de declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia de que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre Organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) La obligación de los rematantes de presentar a las entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios, antes del comienzo de éstos, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y el otro será el que se presente a las entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión, dentro de los cinco días siguientes, y archivarán el original, del que expedirán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los órganos de la Administración pública.

c) La obligación del contratista de entregar a cada obrero que en ella se empiece una cartilla en que consten la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

Artículo 2.º Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 2.413 de 23 de Diciembre de 1928.

Artículo 3.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario oficial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de aprobación del remate y previo pago de los derechos de inserción del anuncio de subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Vizcaya.

Artículo 4.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto, con el aumento que prescribe el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él.

Artículo 5.º La fianza depositada en la Caja general de Depósitos no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de los daños y perjuicios, si los hubiere.

Artículo 6.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de dos (2) meses, a contar de la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos y medio años, a contar de la misma fecha.

Artículo 7.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

Artículo 8.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director, excepto en el caso a que se refiere el artículo siguiente, y su abono se hará

en metálico con el descuento del 1,30 por 100, para el Tesoro.

Artículo 9.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 2.000.000 de pesetas, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Artículo 10. Una vez recibidas definitivamente las obras, se devolverá la fianza con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

Artículo 11. La cubricación y valoración general de la obra ejecutada deberá quedar forzosamente terminada en el plazo de un año, a contar de la recepción provisional.

Artículo 12. El contratista tendrá derecho a que se le acuse recibo, si lo pide, de las comunicaciones y reclamaciones que dirija al Ingeniero Director; a su vez, estará obligado a devolver al mismo, ya los originales, ya las copias, todas las órdenes que de él reciba poniendo al pie enterado.

Artículo 13. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y disposiciones posteriores, serán de cuenta del contratista los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, abonándose en la forma establecida en las disposiciones citadas.

Artículo 14. La subasta para esta obra se sujetará en un todo a las prescripciones de la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, el contratista cumplirá en lo que le incumba la disposición citada.

Artículo 15. Se sujetará asimismo a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 del Reglamento de 20 de Diciembre de 1917, adicionado por los Reales decretos de 24 de Julio de 1908, 12 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1919, cuyos artículos copiados a la letra dicen así:

Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros incluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la rela-

ción vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida en el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas, inmediatamente después de celebrados, de cualquiera forma (directa, subasta o concurso), a la Comisión protectora de la producción nacional.

Artículo 16. Tanto en el caso de rescisión como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de incurrirse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en las obras, siendo adquiridos por el precio en que oportuna y contradictoriamente hubiesen sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de utilización y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

Artículo 17. El contratista estará obligado a ejecutar en cada año la cantidad y clase de obra a prorrata del plazo de ejecución con una tolerancia máxima parcial del 25 por 100, por año, que deberá compensarse en los siguientes.

La fijación de las unidades y clase de obra en trozos en que han de desarrollarse los trabajos, corresponde a la Dirección facultativa.

Artículo 18. El contratista vendrá obligado en lo que a él incumba al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Código del Trabajo de 26 de Agosto de 1926, conforme a lo determinado en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Abril de 1927, así como a lo establecido en las leyes y disposiciones relativas a retiro obrero, según lo ordenado en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921, accidentes del trabajo y demás de carácter social que se hallen vigentes en el tiempo de ejecución de las obras.

Artículo 19. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, se entenderán aplicables los preceptos de la legislación general de obras públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid, 25 de Enero de 1932.—El Subsecretario, T. Menéndez.

S—86

En virtud de lo dispuesto por Orden de 14 de Diciembre de 1931, esta Sub-

secretaría ha señalado el día 19 del próximo mes de Febrero, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de dragado y extracción de rocas del puerto de Ciudadela (Balears), cuyo presupuesto de contrata es de doscientas noventa y tres mil ochocientos veintisiete pesetas ochenta céntimos (293.827,80).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en Madrid ante la Subsecretaría de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y plano correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Balears.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, a las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 5 de Febrero próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.814,83 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que las está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá en el acto en la forma que previene el artículo 48 de la ley de Contabilidad.

Madrid, 22 de Enero de 1932.—El Subsecretario, Teodomiro Menéndez.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de dragado y extracción de rocas del puerto de Ciudadela (Balears), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los requisitos expresados y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta que no exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1926.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de dragado y extracción de rocas del puerto de Ciudadela (Balears), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de doscientas noventa y tres mil ochocientos veintisiete pesetas ochenta céntimos (293.827,80).

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA, y previo pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata con el aumento prescrito por el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y justificque el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de dos años, a contar desde la fecha en que dé comienzo a los trabajos.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono se hará en metálico con el descuento del 1,30 por 100.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 17, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.ª Si en el algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el Presupuesto del Estado para obras por contrata.

dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

19. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 por todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras se abonarán las cantidades que en aquella disposición se citan.

11. El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre contrato del trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida en el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o

subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma en los casos a que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

16. Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

17. Las anualidades para esta contrata serán:

En el ejercicio 1931, 25.000 pesetas.
En el ejercicio 1932, 268.827,80 pesetas.

18. Tanto en el caso de rescisión como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en las mismas, siendo adquiridos en el precio en que, oportuna y contradictoriamente, hubieren sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de utilización y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

19. El contratista está obligado a ejecutar en cada año la cantidad y clase de obra que le corresponda a prorrata del plazo de ejecución, con una tolerancia máxima del 20 por 100 en el primer año, que se compensará en el resto del plazo de ejecución hasta la total terminación de la obra. La fijación de las unidades y clases de obra o trozos en que han de desarrollarse los trabajos se fijarán a propuesta de la Dirección facultativa.

20. En lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderá aplicable los preceptos de la legislación general de Obras públicas, de la de Contratación administrativa y de la Legislación social.

21. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta por certificación expedida por la Ordenación de pagos con fecha 24 de Noviembre de 1930.

22. En las obras objeto de esta contrata se observará lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, cuya copia figura como anejo al pliego de condiciones y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 22 de Enero de 1932.—El Subsecretario, Teodomiro Menéndez.

S—77

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

SECRETARIA

Sección segunda.—Negociado de Beneficencia.

La Comisión gestora de esta excelentísima Diputación provincial, en sesión

celebrada el día 23 del corriente mes, previa declaración de urgencia, acordó contratar por subasta el suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital general de Agudos durante el actual ejercicio de 1932.

La subasta tendrá efecto un día después de transcurridos veinte, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la "Gaceta de Madrid", y caso de ser domingo o día feriado, al siguiente hábil, en el salón de sesiones de esta Corporación, a las doce horas, bajo mi presidencia o del Sr. Diputado en quien delegue, con asistencia también de otro Sr. Diputado, designado por la Corporación, y del Notario que ha de dar fe, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Excm. Diputación durante todos los días hábiles, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría, durante las horas de diez a trece, desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en la "Gaceta de Madrid" hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de 3.60 pesetas, con arreglo al adjunto modelo, y vendrán acompañados de la cédula personal del licitador y del documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de trece mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas con ochenta céntimos (13.474,80 pesetas), importe del cinco por ciento (5 por 100) en que se calcula el importe anual del suministro que se pretende contratar, como fianza provisional, cuya cantidad elevará el mejor postor a la de veintiséis mil novecientos cuarenta y nueve pesetas con sesenta céntimos (26.949,60 pesetas), importe del diez por ciento (10 por 100) de dicho servicio, en concepto de fianza definitiva.

El servicio se contrata por el tiempo de un año, y las raciones suministradas se abonarán al contratista por medio de cuentas, que serán expedidas por el Sr. Director del Establecimiento quincenalmente y aprobadas por la Comisión gestora.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí se efectuará por el Letrado de esta excelentísima Diputación, D. Joaquín de Velasco y Natera, o por quien haga sus veces.

Se hace constar que serán desechadas las proposiciones a las cuales no se acompañe, dentro del correspondiente pliego, el documento que acredite estar matriculado el licitador como contribuyente, para optar a esta clase de subasta, con arreglo a lo dispuesto en la base 20 del Real decreto-ley reformando la contribución industrial, de fecha 11 de Mayo de 1926.

Tanto el acto de la subasta como todo lo demás relativo al indicado servicio se ajustarán a las prescripciones de la Instrucción para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, aprobada en 22 de Mayo de 1923.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. ..., vecino de ..., con cédula personal de ..., tarifa de ..., número ..., expedida en ... con fecha ..., enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación provincial para la contratación en pública subasta del suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital de Agudos durante el actual ejercicio de 1932, así como del pliego de condiciones que ha de regir en la referida subasta, se comprometo a realizar el servicio por la cantidad de ... (en letra) pesetas, acompañando el documento que acredite haber constituido el depósito de trece mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas con ochenta céntimos, importe del cinco por ciento, y copia del alta de la contribución industrial o recibo del último trimestre (se pondrá lo que se acompaña), acreditativo de lo dispuesto en la base 20 del Decreto-ley reformando la contribución industrial, de fecha 11 de Mayo de 1926.

(Fecha y firma del proponente.)

En el sobre del pliego se escribirá:

"Proposición para optar a la subasta para el suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital general de Agudos durante el actual ejercicio de 1932."

Lo que se anuncia a fin de que llegue a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la expresada licitación.

Córdoba, 25 de Enero de 1932.—El Presidente, José Guerra Lozano.

S—81

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Por acuerdo del Ayuntamiento, contra el que no se ha reclamado, se abre un nuevo concurso para contratar el servicio de alumbrado público a la población, con sujeción al pliego de condiciones obrante en el expediente, que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Los pliegos de proposición se presentarán en dicha dependencia desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la "Gaceta de Madrid" hasta el 22 de Febrero próximo, de diez a doce, de todos los días hábiles, ajustados al modelo que al final se inserta y en la forma determinada en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

El acto de apertura de aquéllos se verificará en la Casa Consistorial el día 23 del mismo mes de Febrero, a las doce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia del Sr. Concejal Delegado de subastas y del Notario autorizante.

Ciudad Real, 27 de Enero de 1932.—El Secretario, José Alcázar.—El Alcalde, José Maestro.

Extracto del pliego de condiciones.

Es objeto del concurso el suministro de alumbrado público a la población, con la obligación, para el contratista, de suministrar la misma clase de alumbrado a los vecinos y domiciliados que lo soliciten.

No se prejuzga el sistema de alumbrado que haya de emplearse; pero el que se proponga ha de ajustarse a las leyes y Reglamentos, y llevará funcionando con buen resultado; por lo menos, dos años en una población análoga a la de Ciudad Real.

El alumbrado público habrá de lucir todas las noches desde la hora oficial de puesta del Sol a la de salida. Para los particulares, el servicio estará a su disposición de noche y día.

En las proposiciones se fijará la duración del contrato, que no será menor de quince ni mayor de veinte años.

También se fijarán los precios del suministro, tanto para el alumbrado público como para el particular, acompañándose cuadros de tarifas por separado.

El Ayuntamiento abonará al contratista por trimestres vencidos las cantidades que haya de percibir por la prestación del servicio de alumbrado público.

A toda proposición se acompañará un plano de la población en escala no menor de 1 : 2.000, en el que se indiquen todos los detalles de la instalación. A quien lo solicite se le facilitará una copia a escala de 1 : 2.000.

Los concursantes manifestarán en sus proposiciones la fecha en que se obligan a dar principio al contrato.

El concurso se celebrará con todas las formalidades establecidas en el citado Reglamento de contratación.

Para tomar parte en el mismo, los concursantes han de constituir en la Caja municipal el depósito provisional de 5.000 pesetas, y el que resulte adjudicatario prestará la fianza definitiva de 50.000 pesetas.

Los concursantes declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas de los obreros que hayan de emplear en las obras o servicios; advirtiéndose que serán desechadas aquellas en que tales remuneraciones sean inferiores a los tipos determinados en la letra A) del Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929.

El contratista deberá cumplir las leyes de carácter social vigentes y las de Protección a la industria nacional.

El contrato se hace a riesgo y ventura para el contratista, salvo el caso de que los factores principales de la industria sufrieran aumento o disminución de un 20 por 100 del coste actual y se sostuviere durante un año, en cuyo caso la alteración que esto implique en el precio del servicio se soportará por igual entre el Ayuntamiento y el contratista.

Para las cuestiones que puedan suscitarse, el contratista se somete a los Tribunales de esta capital.

El contratista pagará todos los gastos que ocasione el concurso y formalización del contrato.

El bastanteo de poderes, para los que concurren por representación, se hará por el Letrado D. José Alcázar Oliver.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de aceptar la proposición que considere más ventajosa o rechazar todas las que se presenten, si estima que ninguna conviene a los intereses municipales. La resolución que el Ayuntamiento adopte no dará derecho a ulterior reclamación.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., domiciliado en ..., enterado de las condiciones fijadas para el concurso de alumbrado público y particular de Ciudad Real, anunciado en la "Gaceta de Madrid", "Boletín Oficial" de la provincia, periódicos de la localidad y sitio de costumbre, se com-

promete a prestar dicho servicio con estricta sujeción a las citadas condiciones y a las consignadas en los documentos que se acompañan a esta proposición, durante ... años y por la cantidad anual de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma de concursante.)

S—80

REGIMIENTO DE ARTILLERIA LIGERA NUMERO 10

Padecido error en la interpretación de fecha para celebración de la Junta del concurso anunciado en el *Diario Oficial* de los días 29, 30 y 31 de Diciembre último y 1 y 6 del corriente, se abre nuevo concurso por anulación de aquél para adquisición por este Cuerpo de las prendas y efectos de equipo de ganado que a continuación se detallan, con arreglo a lo dispuesto en la Orden circular de 2 de Octubre de 1930 (D. O. número 223).

Los constructores que deseen acudir a este concurso pueden presentar las ofertas y modelos en el Almacén de este Regimiento, durante el plazo de treinta días a partir del último día de publicación en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, reuniéndose la Junta Económica al día siguiente.

Los concursantes tendrán en cuenta las condiciones que determinan las Circulares de 2 de Octubre de 1930 (D. O. número 223), 19 de Diciembre de 1930 (D. O. número 287) y especialmente la de 27 de Marzo de 1931 (D. O. número 73), en su base 9.ª; siendo el importe de este anuncio por cuenta de quienes se les adjudique.

Los géneros han de ser de fabricación nacional, y puestos en el Almacén del Cuerpo, libres de todo gasto, descontándose del importe de la construcción el 1,30 por 100 por pagos al Estado.

Prendas que se citan.

Camisas, 100; calzoncillos, 100; cuellos, 850; chalecos de abrigo, 200; pañuelos, 2.000; toallas, 100; pantalones caqui de montar, 400; polainas de cuero, 200 (pares); espuelas 450 (pares); platos de aluminio, 500; vasos de aluminio, 250; cantimploras, 300; guantes blancos, 450 (pares); guantes avellana, 400 (pares); morrales de cuero para pan, 110; portafusiles, 270; correajes avellana, 670; cabezadas de cuadro, 474; cadenas ronza, 381; cinchuelos, 312; mantas de ganado, 384; morrales de hocico, 463; serretones, 190; montantes de serretón, 190; riendas de serretón, 190; bruzas, 120; sacos para trastes, 261.

Calatayud, 25 de Enero de 1932.—El Comandante Mayor, Fernando Recio.

S—87

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**AYUNTAMIENTO DE ALBACETE**

Don Alberto Ferrús Lerma, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que esta Corporación, en sesión de 7 de Diciembre de 1931

acordó declarar responsable de la suma de 12.355 pesetas 62 céntimos al ex Depositario de fondos municipales D. José Forres Molina, dándole un plazo de quince días para su efectividad, pasado el cual se procederá por la vía de apremio contra el responsable directo e sus fiadores.

E ignorándose el domicilio actual de dicho interesado, que últimamente lo tuvo en la Glorieta de San Bernardo, número 3 (Madrid), se hace público por medio del presente, que le servirá de notificación; advirtiéndole que contra la expresada resolución puede interponer recurso contencioso-administrativo dentro de los treinta días siguientes al de su publicación.

Albacete, 21 de Enero de 1932.—El Alcalde accidental, A. Ferrás.

X—330

COMPANIA TRASATLANTICA

Obligaciones especiales al 6 por 100, emisión 1.º de Mayo de 1926, con garantía del Estado.

Venciendo en 1.º de Febrero próximo el capón número 23 de dichas obligaciones, se participa a los tenedores de las mismas que será satisfecho, deduciendo los impuestos, a partir de dicha fecha, en los siguientes puntos:

En Barcelona: Banco Hispano Colonial, Sociedad Anónima Arnús-Gari y Banca López Bru, S. A.

En Madrid: Banco Urquijo, Banco Español de Crédito y Banco Hispano Americano.

En Bilbao, Banco de Vizcaya y Banco Urquijo Vascongado.

En Santander, Banco Mercantil.

En San Sebastián, Banco Guipuzcoano.

En Gijón, Banco de Gijón.

En La Coruña, Banco de La Coruña. En los mismos establecimientos se facilitarán facturas.

Barcelona, 23 de Enero de 1932.—Compañía Trasatlántica.—El Subadministrador, Juan Ferrer y Puig.

X—333

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATARAZANAS, DE BARCELONA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Atarazanas, de esta ciudad, Secretaría de D. Cándido García Casado, pende expediente de dominio promovido por la Compañía Barcelonesa de Electricidad, S. A., en méritos del cual se ha dictado la providencia siguiente:

Providencia. — Juez, Sr. López de Aranda, Barcelona, 4 de Septiembre de 1931. Dada cuenta; se tiene por promovido expediente sobre dominio de los bienes a que se refiere el precedente escrito, presentado por el Procurador D. Juan Godolá, en representación de la Compañía Barcelonesa de Electricidad, S. A.; dése traslado al Ministerio fiscal y citese a D. Ceferino Basteros Alba, de quien proceden dichos bienes; al Ramo de Guerra y a los Sucesores de D. Isidro Portell, como propietarios colindantes, los cuales podrán proponer la prueba que les convenga para ser admitidas las pertinentes, dentro del término de ciento

ochenta días, y se convoca además a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita, por medio de edictos que se inserten en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", y fijarán en los sitios públicos por tres veces" a fin de que comparezcan a alegar su derecho, si les convinieren; al primer otrosí, por hecha la manifestación; al segundo, librese el exhorto que se interesa, con la facultad solicitada para el portador.

Lo mandó y firma el Sr. Juez; doy fe.—López y Avilés.—Ante mí, Cándido García.

La finca a que se refiere la anterior providencia es la siguiente:

Un terreno sito en esta ciudad, en el punto antiguamente llamado Huertas de San Bertrán, fuera de la Puerta de Santa Madrina, con fachada en la calle de Carrera y al Paseo Marítimo, junto con un edificio que estaba destinado a baños, señalada con el número 3 en dicha calle de Carrera; una casita sin número y demás obras existentes en dicho terreno; ocupa una superficie de 4.910 metros cuadrados, 87 decímetros y 50 centímetros; si bien, según el Registro de la Propiedad; sólo tiene una superficie de 4.639 metros cuadrados, 43 decímetros y 43 centímetros; resultando, por tanto, un exceso de cabida de 251 metros cuadrados, 44 decímetros y siete centímetros. Linda: considerando frente el Paseo Marítimo, por frente, Sur, con dicho Paseo; por la derecha entrando, Este, parte con el propio Paseo y parte con el Ramo de Guerra; por detrás, Norte, con la calle de Carrera, y por la izquierda, Oeste, parte con la finca de don Isidro Portell y parte con el Paseo Marítimo.

Y para que sirva de notificación y citación en forma, por tercera y última vez, a las personas ignoradas que se mencionan en dicha providencia, expido el presente edicto que firmo en Barcelona a 16 de Enero de 1932.—El Secretario, Cándido García.

X—338

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LINARES

En los autos de juicio ejecutivo que se siguen por el procedimiento judicial sumario que establece la vigente Ley Hipotecaria, a instancia de la Sociedad Siemens, Industria Eléctrica, contra bienes especialmente hipotecados por D. Fructuoso Gil Calvo, como de la certificación expedida por el Registro de la Propiedad de este partido aparece que con posterioridad a la inscripción del crédito del actor se han practicado otras a nombre del D. Magdaleno Cervigón Sánchez y D. Enrique Abella Casariego, ignorándose el domicilio actual de dichos señores o de sus herederos, si hubieren fallecido, habiéndose acordado en los autos de referencia hacer saber a dichos señores la existencia del procedimiento, a los efectos de la regla quinta del artículo 131 de la ley dicha; a fin de que, dentro del término que la misma fija, puedan hacer uso de las facultades que ella les concede, se les hace la notificación expresada, por medio de la presente.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los Sres. D. Magdaleno Cervigón Sánchez y D. Enrique Abella Casariego, o a sus herederos, si hubieren fallecido, se expide la presente cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, en Linares a 19 de Enero de 1932. El Secretario (ilegible).

X—334

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario que se siguen a instancia de la Cooperativa Hipotecaria contra don Manuel Brocas Gómez, en reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y precio de 200.000 pesetas, la finca hipotecada siguiente:

Casa en esta capital y su calle de Villamil, número 23, que consta de cinco plantas, tiene una superficie de 423 metros cuadrados, equivalentes a 5.450 pies cuadrados con 17 décimas, también cuadrados, de los cuales 83 metros y 75 decímetros se destinan a patio, y el resto para edificarse a toda altura. Linda: por el Sur o frente, con la calle de Villamil; por el Este o derecha entrando, con solar señalado en el plano número 6; por el Oeste o izquierda, con resto del solar de donde se segregó esta finca, propiedad del Sr. Brocas, y por el Norte o fondo, con el resto del solar de que procede y con parcela señalada en el plano con el número 1, vendida a D. Salvador Molinero.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día 29 de Febrero próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100, por lo menos, de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que la certificación de cargas y títulos se hallará de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que resulta.

Madrid, 26 de Enero de 1932. — El Juez de primera instancia (ilegible). — El Secretario, por suplencia, Indalecio de Miguel.

X—331

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Juz-

gado de primera instancia del distrito de Brenavista, de esta capital, en el expediente de suspensión de pagos de la Compañía General de Artes Gráficas, domiciliada en esta villa, se hace saber:

Que no habiendo concurrido a la Junta convocada para el 22 del actual los tres quintos del pasivo de la Sociedad deudora, ha sido declarado legalmente concluido el expediente referido de suspensión de pagos.

Madrid, 23 de Enero de 1932. — El Juez de primera instancia (ilegible). — El Secretario, R. S., Indalecio de Miguel.

X-337

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERI, DE MADRID

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberi, de esta capital, en providencia de este día, recaída en los autos de juicio universal de quiebra necesaria de la Sociedad Cooperativa de crédito titulada "Banco Matritense", se hace saber a los acreedores de la misma que, en virtud de la renuncia hecha de los cargos de síndicos por B. Manuel Monjardín, don Jerónimo Ríos y D. Pedro Labat, se ha mandado convocar a Junta de acreedores para dar cuenta en ella de dichas renunciaciones, a fin de resolver acerca de su admisión y, en su caso, proceder al nombramiento de dichos Síndicos, para cuyo acto se ha señalado, en la Sala audiencia de expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 22 de Febrero próximo, a las diez y seis horas; advirtiéndose que dicha Junta se celebrará con los acreedores que concurran, y se observará en la misma cuanto disponen los artículos 1.020 y demás pertinentes del Código de Comercio de 1829.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los acreedores de la Sociedad quebrada; el que también servirá de cédula de citación en forma para aquellos acreedores cuyos domicilios no sean conocidos y para los demás que no pudieren ser citados por haber variado del que consta en la relación presentada por el comisario de dicha quiebra.

Madrid, 6 de Enero de 1932.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino, Eduardo Ruiz. X—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo especial sumario que al amparo del artículo 131 de la ley Hipotecaria sigue el Procurador D. José López Batanero, en nombre de la Sociedad Cooperativa Hipotecaria, contra D. Manuel Brocas Gómez, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, y en el precio fijado en la escritura, o sea en la cantidad de 200.000 pesetas, la finca hipotecada en dichos autos, o sea una

casa en construcción, situada en esta población, calle de las Margaritas, número 28 provisional, distrito de la Universidad, primera Sección del Registro de la Propiedad de Occidente; que constará de cinco plantas o pisos, distribuidas, la baja, en portería, cinco viviendas, con tres habitaciones, cocina y water y otra para el portero; y las otras cuatro, en seis viviendas, con la misma disposición que las de la planta baja. Tiene una superficie de 355 metros y 84 decímetros cuadrados, igual a 4.583 pies y 16 décimas, también cuadrados; de los cuales están edificados 287 metros y 13 decímetros cuadrados, y el resto destinado a cinco patios.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, piso principal, el día 24 de Febrero próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran el importe del tipo de subasta, debiendo los licitadores que deseen tomar parte en la subasta consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, debiendo verificarse la consignación del resto del precio del remate a los ocho días de aprobado éste.

Segunda. Que los títulos de propiedad, suplicados por certificación del Registro se hallan depositados en la Secretaría, para que puedan examinarlos los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ninguno otros; y

Tercera. Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate, cuyas condiciones, en cuanto se refiere a la subsistencia de las cargas anteriores o gravámenes preferentes, deberán aceptarse previamente en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que además de fijarse en el sitio público de costumbre del Juzgado, se insertará con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Madrid, 23 de Enero de 1932.—El Secretario, Licenciado Pedro Taracena.—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino (ilegible). X—332

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de Lazard Brothers & C^a, representada por el Procurador D. Aquiles Ullrich, contra don

Alfonso Ramírez de Arellano y Esteban y D. Mateo Azpeitia y Esteban, sobre pago de 202.184 pesetas y 95 céntimos de principal, gastos, intereses y costas, se ha acordado notificar por medio del presente edicto al citado D. Alfonso Ramírez de Arellano y Esteban, en atención a desconocerse su actual domicilio y paradero, la sentencia de remate dictada en dichos autos, comprensiva del encabezamiento, fallo y publicación, del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Enero de 1932: El Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos ante el mismo, entre partes, de la una, como demandante, la Sociedad limitada Lazard Brothers y Compañía, defendida por el Letrado D. Ricardo de la Cierva y representada por el Procurador D. Aquiles Ullrich, y de otra, como demandado, D. Alfonso Ramírez de Arellano y Esteban, mayor de edad, de esta vecindad, declarado en rebeldía, y D. Mateo Azpeitia Esteban, también mayor de edad y vecino de Madrid, sobre pago de 202.184 pesetas con 95 céntimos de principal, gastos, intereses y costas; y...

Fallo que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante y hacer trance y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo se embarguen, caso necesario, de la propiedad de los deudores D. Alfonso Ramírez de Arellano y Esteban y D. Mateo Azpeitia Esteban, y con su valor o producto entero y cumplido pago a su acreedora la Sociedad limitada Lazard Brothers y Compañía, de su crédito de 202.184 pesetas con 95 céntimos de principal, que por todos conceptos le adeudan, gastos, intereses legales, a razón de siete y medio por ciento anual y comisión trimestral de un 4 por 100, a contar desde 13 de Agosto del año último, y costas.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.— José González Llana.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en su Saladespacho de este Juzgado, hoy día de su fecha; de que yo, el Secretario, doy fe.

Madrid, 14 de Enero de 1932.—Ante mí, Guillermo Pérez Herrero."

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al citado D. Alfonso Ramírez de Arellano y Esteban en atención a desconocerse su actual domicilio y paradero, expido el presente edicto, con el visto bueno del señor Juez, y lo firmo en Madrid a 23 de Enero de 1932.—El Secretario, por su plaza, Fernando Merino.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, José González Llana. X—335

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SANTONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este

partido, en providencia de hoy, recaída en los autos del juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos ante este Juzgado por el Procurador Sr. Herre-
ría Alonso, en representación de don Agustín de la Fragua Díez, de esta ve-
cindad, como tutor éste de la menor Delfina Gabás Gómez, domiciliada en esta villa, entre otros, contra D. An-
gel Castillo Pastrana, súbdito cubano,

en ignorado paradero, como Vocal del consejo de familia de expresada me-
nor, sobre rendición de cuentas y en-
trega consiguiente de bienes, se em-
plaza por medio de la presente, que se
insertará en la "Gaceta de Madrid", a
dicho D. Angel Castillo Pastrana, co-
mo ausente en ignorado paradero, para
que en el término de noventa días há-
biles, a contar desde el siguiente al de

la última inserción de esta cédula en
mencionados periódicos oficiales, com-
parezcan en los autos, personándose
en forma; bajo apercibimiento de ser
declarado rebelde, con los perjuicios
consiguientes en derecho.

Santoña a 22 de Enero de 1932.—El
Secretario, Julio Ruiz.

X-335

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Clasificación definitiva de las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, corres-
pondiente a la provincia de Baleares, según lo preceptuado en la Real orden de 5 de Diciembre de
1928 y Orden de este Ministerio, de 29 de Octubre de 1931.

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO			MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO		
PARTIDO JUDICIAL	Número de plazas	Categoría que se le asigna	PARTIDO JUDICIAL	Número de plazas	Categoría que se le asigna
DISTRITO DE PALMA			DISTRITO DE MANACOR		
Algaida	1	2.ª	Santa Margarita.....	1	2.ª
Andraitx	2	3.ª	Selva y Escorca.....	1	2.ª
S'arraco	1	4.ª	Sinéu	1	2.ª
Bañalbufar	1	4.ª	DISTRITO DE MANACOR		
Buñola	1	3.ª	Artá	2	3.ª
Calviá	2	3.ª y 4.ª	Campos del Puerto.....	1	2.ª
Deyá	1	4.ª	Capdepera	1	3.ª
Esporlas	1	2.ª	Felanitx	2	2.ª
Estellenchs	1	3.ª	Manacor	2	1.ª
Lluchmayor	2	2.ª	Montuiri	1	3.ª
Marratxi	2	3.ª	Petra	1	3.ª
Puigpuñent	1	3.ª	Porreras	1	3.ª
Palma de Mallorca.....	2	1.ª	San Juan.....	1	3.ª
Santa Eugenia.....	1	3.ª	San Lorenzo.....	1	2.ª
Santa María.....	1	2.ª	Santañy	2	2.ª
Sóller	2	2.ª	Son Salines.....	1	4.ª
Fornaluts	1	3.ª	Son Servera.....	1	3.ª
Valldemosa	1	3.ª	Villafranca	1	3.ª
DISTRITO DE INCA			ISLA DE MENORCA (DISTRITO DE MAHÓN)		
Alaró	1	2.ª	Mahón	4	1.ª
Alcudia	1	3.ª	Ciudadela	2	2.ª
Benisalem	1	2.ª	Alayor	2	3.ª
Búger	1	4.ª	Mercadal	2	2.ª y 3.ª
Companet	1	3.ª	Ferrerías	1	3.ª
Consell	1	3.ª	Villa Carlos.....	1	3.ª
Costitx	1	3.ª	San Luis.....	1	3.ª
Inca	2	1.ª	ISLA DE IBIZA (DISTRITO DE IBIZA)		
La Puebla.....	2	2.ª	Ibiza	2	2.ª
Lloret de Vista Alegre.....	1	3.ª	San José.....	1	2.ª
Lloseta	1	3.ª	San Juan Bautista.....	1	2.ª
Llubi	1	3.ª	Santa Eulalia del Río.....	1	2.ª
María de la Salud.....	1	3.ª	San Antonio Abad.....	1	2.ª
Mancor del Valle.....	1	3.ª	Isla de Formentera.....	1	1.ª
Muro	1	2.ª			
Pollensa	2	2.ª			
Sansellas	1	3.ª			

Habiendo sido desestimadas las reclamaciones formuladas por los Ayuntamientos de Estellenchs, Lluchma-
yor, Marratxi, Sinéu, Felanitx, Santañy y Formentera, y las de los Médicos titulares, Inspectores municipales
de Sanidad, de Ferrerías y Santañy.
Madrid, 19 de Enero de 1932.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Director general, por
delegación, S. Ruesta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Proyecto de clasificación de las plazas de Médicos titulares=inspectores municipales de Sanidad, correspondiente a la provincia de Salamanca, según lo preceptuado en la Real orden de 5 de Diciembre de 1928, y Orden de este Ministerio de 29 de Octubre de 1931.

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO	Número de plazas	Categoría que se le asigna	MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO	Número de plazas	Categoría que se le asigna
PARTIDO JUDICIAL DE ALBA DE TORMES			PARTIDO JUDICIAL DE CIUDAD RODRIGO		
Alba de Tormes, Aldeaseca, Encinas y Terradillos.....	3	2.ª	Puerto de Béjar y Peñacabellera.....	1	3.ª
Aldeavieja de Tormes y Salvatierra de Tormes.....	1	3.ª	Sanchotello y Navalmoral de Béjar.....	1	3.ª
Anaya de Alba, Galisnacho y Ejeme... Armenteros y Rebalvos.....	1	3.ª	Santibáñez de Béjar.....	1	3.ª
Beleña y Buenavista.....	1	3.ª	Sorihuela y Fresnedoso.....	1	3.ª
Berrocal de Salvatierra y Pizarral.....	1	3.ª	Tejado (El) y Los Barrios.....	1	3.ª
Cabezuela de Salvatierra y Campillo de Salvatierra.....	1	3.ª	Valdefuentes de Sangusín y La Tejada.	1	4.ª
Chagarcía Medianero y Horcajo Medianero.....	1	3.ª	Valdelacasa, Puebla y San Medel.....	1	3.ª
Coca de Alba y Peñarandilla.....	1	3.ª	PARTIDO JUDICIAL DE CIUDAD RODRIGO		
Encinas de Arriba.....	1	3.ª	Abusejo.....	1	5.ª
Fresno Alhándiga y Siete Iglesias.....	1	5.ª	Agallas y Villarejo.....	1	4.ª
Fuenterroble de Salvatierra, Casafranca y Palacios de Salvatierra.....	1	4.ª	Alameda de Gardón.....	1	4.ª
Gajates.....	1	3.ª	Alba de Yeltes Diosleguarde y Castrar.	1	3.ª
Galinduste y Pelayos.....	1	4.ª	Alberguería de Argañán y Alamedilla.	1	3.ª
Garcihernández y Lurda.....	1	4.ª	Aldea del Obispo y Castillejo de Dos Casas.....	1	3.ª
Guijuelo.....	2	3.ª	Aldehuela de Yeltes, Dos Encinas y Cristo de La Laguna.....	1	3.ª
Larrodrigo.....	1	5.ª	Boada.....	1	4.ª
Machacón y Villagonzalo.....	1	3.ª	Boadilla, Muñoz y Santa Olalla.....	1	3.ª
Martinamor Valdemierque y Mozarbez.	1	3.ª	Bodón (El).....	1	3.ª
Maya (La) y Montejo.....	1	3.ª	Cabrillos y Caseríos.....	1	3.ª
Monterrubio de la Sierra.....	1	4.ª	Carpio de Azaba.....	1	4.ª
Morilla y Cillero el Hondo.....	1	3.ª	Casillas de Flores.....	1	3.ª
Navales y Valdecarros.....	1	3.ª	Castillejo de Martín Viejo.....	1	4.ª
Pedraza de Alba.....	1	5.ª	Ciudad Rodrigo.....	4	2.ª
Pedrosillo de Alba y Turra.....	1	4.ª	Encina (La) y Pastores.....	1	4.ª
Pedrosillo de los Aires.....	1	4.ª	Espeja y Las Pizarras.....	1	3.ª
Tala.....	1	5.ª	Fuentegunald, Lagarejos y Guijo.....	2	2.ª
PARTIDO JUDICIAL DE BÉJAR			Fuente de San Esteban.....	1	3.ª
Aldeacipreste y Balbuena.....	1	4.ª	Fuentes de Oñoro y La Colonia.....	1	3.ª
Béjar y Palomares.....	4	2.ª	Gallegos de Argañán.....	1	3.ª
Bercimuelle.....	1	5.ª	Ituero de Azaba y Campillo de Azaba.	1	3.ª
Cabeza de Béjar.....	1	5.ª	Maillo.....	1	5.ª
Calzada de Béjar y Valdehijaderos.....	1	3.ª	Martago y Herguijuela del Campo.....	1	3.ª
Candelario.....	2	3.ª	Martín de Yeltes.....	1	3.ª
Cantagallo.....	1	5.ª	Monsagro.....	1	5.ª
Cerro (El) y Valdelamatanza.....	1	6.ª	Morasverdes, Tenebrón y Guadapero...	1	3.ª
Cespedosa y El Pino.....	1	3.ª	Navasfrías.....	1	3.ª
Colmenar de Montemayor y Pinedas...	1	3.ª	El Payo.....	1	3.ª
Cristóbal.....	1	5.ª	Peñaparda.....	1	3.ª
Fuentes de Béjar.....	1	4.ª	Puebla de Azaba y Castillejo de Azaba.	1	4.ª
Gallegos de Solmirón.....	1	4.ª	Puebla de Yeltes.....	1	5.ª
Guijo de Avila.....	1	5.ª	Puerto Seguro y Bouza.....	1	4.ª
Horcajo de Montemayor.....	1	5.ª	Retortillo y Baños.....	1	3.ª
Lagunilla y Valdelageve.....	1	3.ª	Robieda.....	1	3.ª
Ledrada.....	1	4.ª	Sahelices el Chico.....	1	5.ª
Montemayor del Río y Fábrica.....	1	4.ª	El Sahugo y Cespedosa del Robledal...	1	3.ª
Navacarros, Hoya y Vallejera.....	1	3.ª	Sancti Spiritus.....	1	3.ª
Nava de Béjar.....	1	5.ª	Sepulcro Hilario.....	1	3.ª
Navamorales y Villar de Corneja.....	1	4.ª	Serradilla del Arroyo y Serradilla del Liano.....	1	2.ª
Peromíngio y Valverde de Valdelacasa.	1	3.ª	Villar del Ciervo.....	1	4.ª
Puente del Congosto.....	1	5.ª	Villar del Puercio y Sexmiro.....	1	4.ª
			Villar de la Yegua, Serranillos y Barquillo.....	1	4.ª
			Villasrubias.....	1	4.ª
			Zamarra y Atalaya.....	1	4.ª

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO	Número de plazas	Categoría que se le asigna
PARTIDO JUDICIAL		
PARTIDO JUDICIAL DE LEDESMA		
Aldearrodrigo	1	5. ^a
Aldehuela de la Bóveda, Tejadillo y Castro-Enrique.....	1	4. ^a
Almenara de Tormes, Valverdón y Juzbado	1	3. ^a
Almendra y Trabanca.....	1	3. ^a
Brincones, Inuelos, Ahigal y Puertas.....	1	3. ^a
Buenamadre y Pelarrodríguez.....	1	3. ^a
Cabeza de Framontanos y La Cañada.....	1	4. ^a
Doñinos de Ledesma y Mata de Ledesma	1	4. ^a
Garcinrey	2	5. ^a
Ledesma	2	2. ^a
Monleras, El Manzano y Sardón de los Frailes	1	3. ^a
Palacios del Arzobispo y Añover de Tormes	1	4. ^a
Pereña de la Rivera.....	1	4. ^a
Bollán	1	4. ^a
Sando de Santa María y Santa María de Sando.....	1	3. ^a
San Pedro del Valle, Vega de Tirados y Zarapicos.....	1	3. ^a
Santiz y Asmenal.....	1	4. ^a
Valdelosa	1	4. ^a
Villar de Peralonso y Tremedal.....	1	3. ^a
Villarino de Aires.....	1	3. ^a
Villarmayor y Golpejas.....	1	3. ^a
Villaseco de los Gamitos, Encina de San Silvestre, Gejuelo del Barro y Villasdardo	1	3. ^a
Villaseco de los Reyes, Campo de Ledesma y Cejo.....	1	3. ^a
Zamallón.....	1	4. ^a
PARTIDO JUDICIAL DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE		
Alaraz	1	3. ^a
Alconada, Ventosa del Río Almar y San Vicente.....	1	3. ^a
Aldeaseca de la Frontera.....	1	5. ^a
Araboyana de Mógica.....	1	5. ^a
Babilafuente.....	1	5. ^a
Bóveda del Río Almar.....	1	5. ^a
Campo de Peñaranda.....	2	2. ^a
Cantalapiedra y La Carolina.....	2	3. ^a
Cantalpino, Estación y Villafuerte.....	1	5. ^a
Cantaracillo	1	4. ^a
Casdevilla y Morínigo.....	1	5. ^a
Huerta	2	2. ^a
Mocouera	1	5. ^a
Mancera de Abajo.....	1	5. ^a
Nava de Sotobral.....	1	5. ^a
Palacios Rubios.....	1	5. ^a
Paradinas de San Juan.....	1	5. ^a
Pedroso de Arzuña y Villafuerte.....	1	4. ^a
Peñaranda de Bracamonte.....	3	2. ^a
Poveda de las Cintas.....	1	5. ^a
Rágama	1	5. ^a
Salmoral y Malpartida.....	1	4. ^a
Santiago de la Puebla.....	2	4. ^a
Tarazona de Guareña.....	1	5. ^a
Tordillos	1	5. ^a
Villaflores	1	5. ^a
Villar de Gallimazo y Pedrezuela.....	1	4. ^a
Villoria	1	4. ^a
Villorueta	1	5. ^a
Zorita de la Frontera.....	1	5. ^a
PARTIDO JUDICIAL DE SALAMANCA		
Aldealengua y Cabrerizos.....	1	4. ^a
Aldeanueva de Figueroa y Laguna de Búbia.....	1	3. ^a
Aldearrubia y Sanmorales.....	1	3. ^a
Aldeatelada, Santa Marta y Carbajosa.....	1	3. ^a

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO	Número de plazas	Categoría que se le asigna
PARTIDO JUDICIAL		
PARTIDO JUDICIAL DE SEQUEROS		
Arapiles, Miranda de Azán y Las Torres.....	1	3. ^a
Arcediano y La Vellés.....	1	3. ^a
Barbadillo, Canillas de Abajo, Galindo y Perahuy y Calzada de Don Diego.....	2	3. ^a
Calvarrasa de Abajo y Pelabravo.....	1	4. ^a
Calvarrasa de Arriba, La Aceña y Centerrubio	1	4. ^a
Calzada de Valdunciel y Castellanos de Villiquera.....	1	3. ^a
Carbajosa de Armuña.....	1	5. ^a
Carrascal del Obispo, La Sagrada, Pedro Martín y Los Huermos.....	1	3. ^a
Mata de Armuña, Valdunciel y Tardaguila	1	3. ^a
Castellanos de Moriscos y Moriscos.....	1	5. ^a
Doñinos de Salamanca y Carrascal de Barregas	1	4. ^a
Espino de la Orbada.....	1	4. ^a
Florida de Liébana y El Pino de Tormes.....	1	4. ^a
Gomecello y Pedrosillo el Ralo.....	1	3. ^a
Matilla de los Caños del Río y Villalba de los Llanos.....	1	3. ^a
Monterrubio de Armuña y San Cristóbal de la Cuesta.....	1	4. ^a
Negrilla de Palencia y Palencia de Negrilla.....	1	4. ^a
La Orbada y Pajares.....	1	4. ^a
Parada de Arriba, Villaseco y Pastores.....	1	4. ^a
Parada de Rubiales y Dehesita Diego.....	1	4. ^a
Pitiega y Cabezavillosa.....	1	4. ^a
Robliza de Cojos, Cojos y Taxera de Abajo.....	1	4. ^a
Salamanca	12	1. ^a
San Pedro de Rozados, Aldealgordo y Bernoy.....	1	3. ^a
Tejares y Chambería.....	1	3. ^a
Topas	1	4. ^a
Torresmenudas, El Arco, San Pelayo y Forfoleda.....	1	3. ^a
Vecinos y Ormedilla.....	1	4. ^a
Veguillas (Las), Llen y Pedro Llen.....	1	3. ^a
Villamayor	1	4. ^a
Villares de la Reina.....	1	4. ^a
Villaverde de la Guareña.....	1	5. ^a
PARTIDO JUDICIAL DE SEQUEROS		
La Alberca.....	1	3. ^a
Nava de Francia y El Cabaco.....	1	4. ^a
Berrocal de Hucbra.....	1	3. ^a
Casas del Conde.....	1	5. ^a
Cepeda y Madroñal.....	1	3. ^a
Cereceda de la Sierra, La Bastida y Cilleros de La Bastida.....	1	4. ^a
Endrinal de la Sierra y Monleón.....	1	3. ^a
Escorial de la Sierra, Honduras y Canalito.....	1	3. ^a
Frades de la Sierra, Membrive y Navarredonda.....	1	2. ^a
Garcibuey y Puerto de La Atalaya.....	1	4. ^a
Herguijuela del Campo y La Sierpe.....	1	3. ^a
Herguijuela de la Sierra.....	1	3. ^a
Lizares de Biofrío y San Domingo.....	1	2. ^a
Miranda del Castayar.....	1	3. ^a
Mogarráz y Monforte.....	1	4. ^a
Narros de Matalayegua y Barbalos.....	1	3. ^a
Navarredonda de la Rinconada, Rinconada y Tejeda.....	1	3. ^a
Sagrada (La), y San Muñoz.....	1	3. ^a
Sanchón de la Sagrada.....	1	5. ^a
San Esteban de la Sierra y Pajares.....	1	3. ^a
San Martín del Castañar y Arroyo-muerto.....	1	3. ^a
San Miguel de Valero y Tornadizo.....	1	3. ^a
Santibáñez de la Sierra y Molinillo.....	1	3. ^a
Los Santos.....	1	3. ^a
Sequeros	1	3. ^a

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO PARTIDO JUDICIAL	Número de plazas	Categoría que se le asigna	MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO PARTIDO JUDICIAL	Número de plazas	Categoría que se le asigna
PARTIDO JUDICIAL DE VITIGUDINO					
Seloserrano	1	4. ^a	Fuentelante y Centenares.....	1	4. ^a
Tamames y Aldeanueva de la Sierra.....	1	2. ^a	Cuadramiro y Picones.....	1	4. ^a
Valero	1	5. ^a	Hinojosa de Duero.....	2	3. ^a
Villanueva del Conde.....	1	4. ^a	Lumbrerales	2	3. ^a
PARTIDO JUDICIAL DE VITIGUDINO					
Ahigal de los Aceiteros y La Redonda.....	1	3. ^a	Masueca y Ribera del Duero.....	1	4. ^a
Aldeadávila de la Ribera y Corporario.....	2	3. ^a	Mieza y Zarza de Pumareda.....	1	3. ^a
Bañobárez y Arevalillo.....	1	3. ^a	Olmedo de Camaces y Fuentelabrada.....	1	4. ^a
Barruecopardo y Cerezal de Peñahorcada.....	1	3. ^a	Peralejos de Abajo, Peralejos de Arriba y Espadaña.....	1	3. ^a
Bermellar	1	4. ^a	Saldeana y La Dehesita.....	1	4. ^a
Bogajo	1	4. ^a	Sanchón de la Ribera, Villarmuerto y Robledo.....	1	4. ^a
Cabeza del Caballo, Fuentes del Masueco, Valsalobroso y Las Huces.....	1	3. ^a	San Felices de los Gallegos.....	1	3. ^a
Cerralvo y Campilduero.....	1	3. ^a	Sauceite y Espadacinta.....	1	3. ^a
Cipérez, Moralita y Grandes.....	1	2. ^a	Sobradillo	1	3. ^a
Cubo de Don Sancho, Roflanejo, Conejal, Ituero y Villoria.....	1	2. ^a	Villar de Samaniego, La Vidola y La Peña.....	1	3. ^a
Encinasola de los Comendadores, Barceo y Valderrodrigo.....	1	3. ^a	Villares de Yeltes y Pedro Alvaro.....	1	4. ^a
Fregeneda, Muelle y Vega Terrón.....	1	2. ^a	Vilvestre y Quinta de Duero.....	1	3. ^a
			Villasbuenas, Milano y Barreras.....	1	3. ^a
			Villavieja de Yeltes.....	2	3. ^a
			Vitigudino y Majuges.....	2	2. ^a
			Yecla de Yeltes, Moronta y Pozos de Hinojo.....	1	2. ^a

Habiendo sido desestimadas las reclamaciones formuladas por los Ayuntamientos de Alamedilla, Aldeavieja de Tormes, Aldehuela de Yeltes, Ahigal, Almendra, Canillas de Abajo, Calzada de Don Diego, Cantalapiedra, Coca de Alba, Doñinos de Ledesma, Fresnedoso, Hinojosa de Duero, Moronta, Pedrosillo de Alba, Puebla de Azaba, Puebla de Yeltes, Puente del Congosto, Salvatierra de Tormes, Sanchotello, Sanmorales, Santiago de la Puebla, Trabanca, Villar de Corneja, Villar de la Guareña, Villarino de los Aires y Villarmayor, y la del Médico titular, Inspector municipal de Sanidad, de Mozárbez.

Madrid, 12 de Enero de 1932.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—El Director general, P. D. A. Rosales.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

762

ROMANI PASCUAL, José; natural de Valencia, hijo de Bernardo y Asunción, de cuarenta y tres años; domiciliado últimamente en la calle del Ancora, número 27, tienda; procesado por injurias a la autoridad, sumario número 1.251 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de D. Luis Moliner, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado en rebelde.

732

763

RUIZ PEREZ, Vicente; de cuarenta y un años de edad, viudo, hijo de Emilio y Micaela; procesado en causa 1.408 de 1931, por estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de Madrid, y Secretaría del Sr. Alvarez Castellanos, sito en la calle del General Castaños, número 1, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

722

764

SALAZAR GARCIA, Bernardo; de veinticinco años de edad, soltero, estudiante, natural de Madrid y que estuvo hospedado en la calle de Cervantes, número 32, entresuelo, de esta capital; procesado en causa por robo, número 1.574 de 1931, que se instruye ante este Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de Madrid, y Secretaría del Sr. Alvarez Castellanos, sito en la calle del General Castaños, número 1; comparecerá dentro del término de diez días ante este dicho Juzgado, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

727

765

SANCHEZ RAMIREZ, José; natural de Grazalema, provincia de Cádiz, de estado casado, de treinta y seis años de edad, vecino de Jerez de la Frontera, domiciliado últimamente en Algeciras; procesado por el delito de daños, en causa número 136 de 1931; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

704

766

SANCHO MANERO, Antonio; natural de Alcañiz, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, hijo de Joaquín y de Miguela, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario número 307 de 1930, sobre estafa; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

789

767

SERNA ANTON, Jesús; de veinticuatro años de edad, soltero, barbero, vecino de Orihuela, barrio de Candel, con instrucción y cuyo actual paradero se ignora; procesado, por violación, en sumario número 85 de 1931 seguido en el Juzgado de instrucción de Monóvar; comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado para notificársele el auto de procesamiento y responder a los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

760

768

SERONERO RODRIGUEZ, Saturnino; de cuarenta y un años de edad, hijo de Sebastián y de Aniceta, de estado soltero, natural de Cañizal, partido de Fuentesauco, provincia de Zamora, de oficio jornalero, con instrucción y sin antecedentes, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao, con el fin de ser reducido a prisión, según lo acordado por auto de este día, dictado en causa número 465 de 1931, por el delito de estafa; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

688

769

SERRANO MAYOR, Joaquín; natural de Cherta (Tarragona), desconociéndose sus demás circunstancias, domiciliado últimamente en Monistrol, calle de Santa Ana, número 5, y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 70 de 1931, sobre conspiración y proposición a la rebelión; comparecerá en término de

ocho días ante el Juzgado de instrucción de Tortosa, para notificarle el auto de procesamiento, de fecha de hoy, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión en la cárcel del partido; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

781

770

TAMA, Ramón; natural de Llanos, de veintitrés años de edad, de estado soltero, de profesión artista; procesado por el delito de hurto en la causa número 354 del año 1931; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para ser notificado de procesamiento y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

812

771

TELLO MAYA, Demetrio; natural de Almodóvar del Campo (Ciudad Real), de estado soltero, de veinticuatro años de edad, hijo de Ramón y de Cesárea, domiciliado últimamente en esta capital; procesado por imprudencia en causa número 489 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Madrid, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada en dicha causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar y ser declarado rebelde.

825

772

TEJEDOR LAMBEA, Valero; natural de Zaragoza, de estado soltero, de profesión fundidor, de cuarenta años de edad, hijo de Valero y Francisca, domiciliado últimamente en Ceuta; procesado por robo en causa número 130 de 1931, de este Juzgado; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ceuta, para constituirse en prisión, cuyo procesamiento se fugó la noche del 22 de Julio último del Hospital Central de esta ciudad, donde se encontraba preso por dicha causa; apercibiéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

698

773

TERRADOS, Julio; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 23, piso último; procesado por hurto, sumario número 1.563 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de Madrid, Secretaría de D. Luis Moliner.

con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

729

774

VAZQUEZ LOPEZ, Manuel; natural de Treboen (Lugo), de estado soltero, de profesión jornalero, de sesenta y dos años, hijo de Manuel y de Manuel; procesado por hurto, sumario número 123 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, de Madrid, Secretaría de don José Torres, al objeto de notificarle el auto dictado contra él y llevar a efecto su prisión; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

749

775

ALARCON TUDELA, Inocencio; hijo de Andrés y de Eulalia, natural de Totana, provincia de Murcia, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,570 metros, domiciliado últimamente en ignorado paradero, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Murcia, número 24, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en Valencia, ante el Juez instructor don José Segoviano Valencia, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento número 13, de guarnición en Valencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Valencia, 17 de Enero de 1932.—El Teniente Juez instructor, José Segoviano.

JG—206

776

BARTURAS MURCIAGA, Ignacio; hijo de Liborio y de Feliciano, natural de Baquio, y de diecinueve años de edad, de estado soltero, profesión labrador, domiciliado últimamente en Baquio, contra el cual se instruye expediente de prófugo, por falta de presentación para ingresar en el servicio activo de la Armada; comparecerá en término de noventa días, contados a partir de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, en este Juzgado de Marina, ante el Juez instructor Alférez de fragata (E. R. A.) D. Manuel Francisco González; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado prófugo. Bermeo a 21 de Enero de 1932.—El Alférez de fragata Juez instructor, Manuel Francisco González.

JM—181

777

BERNALES NATES, Luis; natural de Colindres, Santander, hijo de Severiano y de Carmen, soltero, de diecinueve años de edad, domiciliado últimamente en Colindres, al cual se le instruye expediente de prófugo, por no haberse presentado el día 13 del actual, para su ingreso en el servicio de la Armada; comparecerá en el término de noventa días, ante el Juez instructor D. Benito Cereceda Gagollo, Capi-

tán de la Reserva Naval y Ayudante de Marina de Laredo; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo en el plazo que se señala será declarado prófugo.—Laredo, 21 de Enero de 1932. El Capitán de la Reserva Naval Juez instructor, Benito Cereceda.

JM—195

778

GARCIA AMOROS, Miguel; hijo de Miguel y de Encarnación, natural de Villena, Alicante, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en St. Laurent de la Cabrerisse, Francia, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días, ante el Sr. Juez instructor del segundo grupo de la segunda Comandancia de Intendencia, D. Juan José Riera, de guarnición en Valencia, y de no presentarse en el plazo señalado se le declarará rebelde.—Valencia, 19 de Enero de 1932.—El Teniente Juez instructor, José Juan Riera.

JG—203

779

GARCIA PILARES, Agustín; hijo de Antonia, natural de Jerez de la Frontera, Cádiz, de veintiocho años de edad, soltero, de oficio cerrajero, vecindado últimamente en Barcelona; comparecerá en el término de treinta días, a partir de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Barcelona; ante el Comandante del Regimiento de Infantería número 27, Juez instructor de dicho Regimiento, D. Antonio Vega y Montes de Oca; al objeto de notificarle el indulto recaído en expediente que al mismo se le seguía por la falta grave de primera deserción.—Cádiz, 15 de Enero de 1932.—El Comandante Juez instructor, Antonio Vega y Montes de Oca.

JG—190

780

GIL RODRIGUEZ, Sirmeón; hijo de Pedro y de Venancia, natural de Neila (Burgos), de veintidós años de edad y cuyas señas se ignoran; domiciliado últimamente en Neila y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Burgos para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el Juez instructor del Regimiento Cazadores de Caballería número 4, D. Cipriano Eroles Medina; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 2 de Enero de 1932.—El Teniente Juez instructor, Cipriano Eroles.

JG—182

781

GONZALEZ HERRERO, Matías; hijo de Marcial y de Herminia, natural de Hervás, Ayuntamiento de ídem, provincia de Cáceres; vecindado últimamente en su pueblo, cuyas señas personales se desconocen; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Cáceres para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado ante el Juez instructor, D. Antonio

Chuliá Boix, Teniente de Ingenieros con destino en la Agrupación de Radiotelegrafía y Automovilismo, en Africa, de guarnición en esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Melilla, 16 de Enero de 1932.—El Teniente Juez instructor, Antonio Chuliá.

JG—197

782

GRACIA BELMONTE, Guillermo; hijo de Blas y de Elvira, natural de Mazaleón, provincia de Teruel, edad veintidós años y cuyas señas particulares se ignoran; domiciliado últimamente en Francia, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Teruel número 34; comparecerá en el término de treinta días, a partir de la fecha de publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor de la 3.ª Comandancia de Intendencia, D. Benito Alonso Díaz; bajo procedimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Zaragoza a 22 de Enero de 1932.—El Teniente Juez instructor, Benito Alonso.

JG—207

783

GUACH FERRER, Vicente; de veinte años, natural de Palma de Mallorca, soltero, marino, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas negras, ojos pardos, estatura alta, frente estrecha, nariz mediana, boca regular, labios gruesos, barba regular, color blanco, sin ninguna seña particular; domiciliado últimamente en San Fernando; procesado por el delito de deserción; se presentará, en el plazo de treinta días, ante la Autoridad militar o civil.

JG—186

784

MARTINEZ (sin segundo apellido), Francisco; hijo de Emilia, natural de Vigo (Pontevedra), de estado casado, profesión se ignora, de treinta y dos años, pelo negro, barba tiene, ojos castaños, color pigmentado; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por el delito de segunda deserción militar; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Auditor de la Armada, D. Mariano Moneu y Cereceda, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona y de la causa número 5 de 1932; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo señalado, será declarado rebelde. Barcelona, 21 de Diciembre de 1931.—El Juez instructor, Mariano Moneu.—E. Secretario, Bartolomé Jiménez.

JM—183

785

MARTINEZ DIEZ, Jesús; hijo de Gonzalo y de Raimunda, natural de Ribafrecha, provincia de Logroño; de estado soltero, profesión comerciante, de veintidós años de edad; las demás señas personales se desconocen; domiciliado últimamente en Ribafrecha; procesado por la falta grave de incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor, D. Ricardo García Poveda, en el cuartel que ocupa

el Regimiento de Infantería número 24, de guarnición en Logroño; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.—Logroño a 7 de Enero de 1932.—El Comandante Juez instructor, Ricardo García.

JG—196

783

MARTINEZ REVUELTA, Jesús; natural de Saniander, hijo de Tomasa, soltero, de diez y nueve años de edad; domiciliado últimamente en Laredo, al cual se le instruye expediente de prófugo por no haberse presentado el día 13 del actual para su ingreso en el servicio de la Armada; comparecerá en el término de noventa días ante el Juez instructor, D. Benito Cereceda Gargollo, capitán de la Reserva Naval y Ayudante de Marina de Laredo; bajo apercibimiento que, de no hacerlo en el plazo que se señala, será declarado prófugo.—Laredo, 21 de Enero de 1932.—El Juez instructor, Benito Cereceda.

JG—193

787

ORTIZ VALERA, Ginés; hijo de Bernardo y de Encarnación, natural de Pliego, provincia de Murcia; de veintidós años de edad y cuyas señas personales se desconocen; domiciliado últimamente en Pliego y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Murcia núm. 24, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Valencia, ante el Juez instructor don Miguel Cano Rodríguez, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento número 13, de guarnición en Valencia. Valencia, 17 de Enero de 1932.—El Teniente Juez instructor, Miguel Cano.

JG—204

788

PEREZ Y CARDENAS, Antonio; natural de Nerva (Huelva), hijo de Juan y de Micaela, de treinta y tres años de edad, soltero, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Martín Freg, número 11 (barrio de las Ventas), soldado del Regimiento Infantería número 42, al cual se le instruye expediente número 1.776 por haber faltado a concentración, por el Juzgado de instrucción del citado Cuerpo; se le notifica, por el presente edicto, habersele concedido el indulto de la responsabilidad contraída en el citado expediente, por decreto de la Autoridad judicial del Territorio.—Tetuán, 19 de Enero de 1932.—El Alférez Juez instructor, José Luengo Fuentes.

JG—200

789

PEREZ FERNANDEZ, Ramón; hijo de Juan y de Perfecta, natural de Aller, provincia de Oviedo, de veintiséis años de edad y cuyas señas personales se ignoran; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Oviedo, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en el Cuartel de Atocha, ante el Juez instructor D. José Armesto Anta, Teniente de Infantería con destino en el

Regimiento número 8, de guarnición en La Coruña; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—La Coruña, 19 de Enero de 1932.—El Juez instructor, José Armesto.

JG—188

790

PRESENDO DANS, Jesús; hijo de Manuel y María Manuela, natural de Piadela-Betanzos (Coruña), de estado soltero, profesión marinero, de veintiocho años, domiciliado últimamente en el vapor "Manuel Arnés", procesado por deserción mercante; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor permanente de la Comandancia de Marina de Barcelona y de la causa número 78 de 1931, Comandante Auditor de la Armada, D. Mariano Moncu y Ceresuela; bajo apercibimiento de que, si no efectúa su presentación en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Barcelona, 8 de Diciembre de 1931.—El Juez instructor, Mariano Moncu.—El Secretario (ilegible).

JM—184

791

RAMIS JUAN, Juan; hijo de Francisco y de Bárbara, natural de Calvia, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, afiliado como recluta por el cupo de Calvia, como perteneciente al reemplazo de 1930, y destinado por la Caja de Recluta de Palma, número 114, al Regimiento de Artillería de costa, número 4; comparecerá, en el término de cuarenta días, ante el Teniente de Artillería con destino en el Regimiento de costa, número 4, D. Leopoldo Canut Costa; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Villa-Carlos, 14 de Enero de 1932.—El Teniente Juez instructor, Leopoldo Canut.

JG—202

792

ROBLES GONZALEZ, Juan; hijo de Bernardo y de Bernarda, natural de León, de veintitrés años de edad y cuyas señas personales son 1,621 metros, domiciliado últimamente en ignorado paradero y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León, para su destino a Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, en el cuartel de Atocha, ante el Juez instructor, don José Armesto Anta, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento número 8, de guarnición en La Coruña; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—La Coruña, 19 de Enero de 1932.—El Juez instructor, José Armesto.

JG—187

793

RUIZ CABREIRO, Francisco; natural de Burriana (Castellón), hijo de Francisco y de María, de veintiséis años de edad, soltero, domiciliado últimamente en Burriana, soldado del Regimiento Infantería número 42, al cual se le instruye expediente núme-

ro 2.275, por haber faltado a concentración, por el Juzgado de instrucción del mismo Cuerpo; se le notifica, por el presente edicto, habersele concedido el indulto de la responsabilidad contraída en el citado expediente, por decreto de la Autoridad judicial del Territorio.—Tetuán a 19 de Enero de 1932.—El Alférez Juez instructor, José Luengo Fuentes.

JG—201

794

SANCHEZ MUNOZ, David; hijo de Pedro y de Catalina, natural de Lorca, provincia de Murcia, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,75 metros, domiciliado últimamente en Lorca, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Murcia número 24, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en Valencia, ante el Juez instructor D. Miguel Cano Rodríguez, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería número 13, de guarnición en Valencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia, 18 de Enero de 1932.—El Teniente Juez instructor, Miguel Cano.

JG—205

795

TARDY, Peregrina; viuda de Moreno, domiciliada últimamente en Sevilla, calle de San Isidoro, número 6; comparecerá en el término de quince días, ante el Sr. Comandante Juez permanente de causas, de la segunda División Militar Orgánica, en Sevilla, calle Gamazo, número 11, para notificarla la resolución recaída en las diligencias previas número 25, instruidas por los desperfectos causados en la casa número 1 de la calle de Pi y Margall, de Sevilla, propiedad de dicha señora, por un autocamión.—Sevilla a 23 de Enero de 1932.—El Comandante Juez permanente, Luis Pastor.

JG—199

796

VARELA GARCIA, Perfecto; hijo de Teresa, natural de Cundins, provincia de La Coruña, de estado soltero, marinero en la segunda situación del servicio activo, al que se le sigue causa por el supuesto delito de deserción; comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez instructor Capitán Auditor de la Armada, D. José Gómez de Barreda y León, embarcado en el Crucero "Miguel de Cervantes"; bajo apercibimiento de que, caso de no comparecer, será declarado rebelde. A bordo del "Miguel de Cervantes", El Ferrol, 21 de Enero de 1932.—El Juez instructor Capitán Auditor, José Gómez de Barreda.

JM—191

797

VILLA PORTAS, Antonio; natural de Santander, hijo de Petra, soltero, de diecinueve años de edad, domiciliado últimamente en Laredo, al cual se le instruye expediente de prófugo.

por no haberse presentado el día 13 del actual, para su ingreso en el servicio de la Armada; comparecerá en el término de noventa días, ante el Juez instructor D. Benito Cereceda Gargollo, Capitán de la Reserva Naval y Ayudante de Marina de Laredo; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo en el término que se señala, será declarado prófugo. — Laredo, 21 de Enero de 1932.—El Capitán de la Reserva Naval Juez instructor, Benito Cereceda.

JM—194

798

ZUBILLAGA SUAREZ, Joaquín; natural de Laredo, Santander, hijo de Luis y de Eufalia, soltero, de diecinueve años de edad, domiciliado últimamente en Laredo, al cual se le instruye expediente de prófugo, por no haberse presentado el día 13 del actual, para su ingreso en el servicio de la Armada; comparecerá en el término de noventa días, ante el Juez instructor, D. Benito Cereceda Gargollo, Capitán de la Reserva Naval y Ayudante de Marina; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo en el plazo que se señala, será declarado prófugo. — Laredo, 21 de Enero de 1932.—El Capitán de la Reserva Naval Juez instructor, Benito Cereceda.

JM—192

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALMADEN

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una burra de cuatro años, de 1,30 metros de alzada, capa oscura, raza española, raya de mulo cruzada, hierro de "El Fénix Agrícola" R-10, en la paletilla izquierda, con aparejo y cabezada; robada la noche del 12 al 13 del actual al vecino de Chibón Patricio Mata Gómez de la cuadra de la casa que habita en referido pueblo, cuyo semoviente y efectos, de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado o con las personas en cuyo poder se encuentren de no acreditar su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye por tal hecho con el número 8 de 1932.

Dado en Almadén a 18 de Enero de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Juan Antonio Cabezas.

JO—804

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Francisco Iguaravide y Cordeiro, Juez de instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, propiedad de Sebastián Muñoz Torrero, sustraídas la noche del

2 al 3 del actual, del quinto Bodegón, de este término, poniéndolas a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallaren si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la sustracción a los fines procedentes del sumario número 5 de 1932.

Señas de las caballerías.

Una burra de catorce años, cara rucia, alzada 1,34, raza española, con el hierro de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola en la cadra izquierda con la inicial V y el número 3, a la cual está asegurada.

Un burro capón, de seis años, rucio oscuro, alzada 1,22, raya de mulo, el hierro de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola en el anca derecha con la inicial R número 3, a cuya Compañía está asegurado.

Una burra de diez años, rucia clara, de 1,20 de alzada, sin más señas.

Dado en Almodóvar del Campo a 7 de Enero de 1932.—El Secretario, Carlos Muñoz.—El Juez, Francisco Iguaravide.

JO—679

AOIZ

Don Félix Villanueva Santamaría, Juez de instrucción de Aoiz y su partido.

Por el presente se cita y llama a D. Cecilio Expósito, residente en California (Estados Unidos), para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de ofrecerle el sumario que con el número 115 de 1931 me hallo instruyendo sobre incendio de la casa llamada de Torres en el pueblo de Mezquiriz, del valle de Erro, de su propiedad, ocurrido el 17 de Diciembre de dicho año, ofrecimiento que, desde luego, se le hace por medio de este edicto a los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para el caso de que no comparezca en el término señalado; parándose, en su consecuencia, el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Aoiz a 9 de Diciembre de 1932.—P. H., Modesto Subiola.—El Juez, Félix Villanueva.

JO—680

ARANDA DE DUERO

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de instrucción del partido de Aranda de Duero.

Por el presente, se cita a Teodora Cuadrillero Arandilla, domiciliada últimamente en Villalba de Duero, Burgos, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 15 de Marzo próximo, y hora de las once de su mañana; comparezca como testigo a las sesiones del juicio oral, acordadas en la causa número 56 de 1931, sobre incendio, contra Cesáreo Cuadrillero Arandilla y cuya comparecencia deberá efectuar ante la Audiencia provincial de Burgos.

Dado en Aranda de Duero a 16 de Enero de 1932.—El Juez, Salvador Sánchez Terán.—El Secretario, Angel Atú.

JO—681

ASTORGA

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto, hago saber que en este Juzgado se sigue sumario con el número 82 de 1931, por robo de varios efectos, que al final se relacionarán, propiedad de D. Manuel Guillón García Prieto, de una casa de este señor, sita en la calle de Santiago, de esta ciudad, hecho ocurrido el día 8 de Julio último.

Por lo cual, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de los mismos y a la detención del autor o autores en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima pertenencia, poniéndolos en la Cárcel del partido a disposición de este Juzgado.

Objetos que han sido sustraídos.

Una docena de cuchillos y cucharillas de postre, hasta el estuche desocupado.

Un juego de trinchantes, pala y cuchillo.

Un estuche, desocupado, con media docena de cubiertos grandes y cuchillos y cucharón, quedaron dos saleros.

Un envoltorio con una docena de cucharillas y cucharas grandes.

Dieciséis tenedores grandes.

Treinta y dos cubiertos completos.

Unas botas de becerro, fuertes, de hombre.

Un candelero de metal dorado.

Un afilete de oro, de forma de herradura, de corbata, de caballero, de brillantes y rubies.

Pulseras, pendientes, cadenas, pendientes y aderezos de coral, etc.

Dos trajes de hombre y camisas de hombre.

Una máquina fotográfica.

Tres empuñaduras y cantoneras de oro, de bastón de mando, uno con la inscripción: "Regimiento de Wad-Rás, a su digno Coronel D. Mateo Iturrriaga".

Un sable de militar.

Tres abanicos antiguos, que eran el primero de varillas de nácar, labrado, estrechas, y las atraviesa unas varillas de oro, las varillas maestras tienen un redondel como de espejos rodeados de piedrecitas, los clavitos figuran diamantes, el país es de cabrilla blanca, con varias figuras; el segundo es de nácar blanco, varillas anchas, lisas, paisaje de seda blanco con una figura pintada; y el tercero es de sándalo, varilla estrecha, las maestras con dibujos dorados, el país de encaje negro, con una figura pintada, y otros dos sin paisaje, con el varillaje de hueso labrado.

Dado en Astorga a 18 de Enero de 1932.—El Juez, Enrique Iglesias Gómez.—El Secretario (ilegible).

JO—805

BADAJOS

Don Ramón Ceballos Cabeza de Vaca, interino Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 22 de 1932.

por robo; ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de unas alforjas, una lata y una camisa, substraído del ehozo que en la finca Torrequebrada, de este término, tiene Manuel González Domínguez, en la tarde de ayer, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentran si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 17 de Enero de 1932.—El Juez, Ramón Ceballos.—El Secretario (ilegible).

JO—807

BARCELONA—SUR

Por el presente, se anuncia haber dejado sin efecto la requisitoria que se publicó en la GACETA DE MADRID del día 15 de Diciembre de 1922, referente al procesado Felipe San Frutos Suárez, en el sumario número 895 de 1922, sobre atentado, instruido en el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, Secretaría de don Silverio Valls.

Barcelona, 8 de Enero de 1932.—El Juez de instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO—687

BISBAL (LA)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción accidental de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en méritos de diligencias que se siguen en este Juzgado, a virtud de escrito-denuncia de Juan Cantó Bofill, se cita y llama a éste, vecino últimamente de Palafrugell, Gerona, a fin de que, dentro del término de diez días; comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y enterarle del derecho que le concede el artículo 103 de la ley de Enjuiciamiento criminal; entendiéndose que, de no efectuarlo, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

La Bisbal, 14 de Enero de 1932.—El Secretario interino, F. Planells y Marqués.

JO—705

CABUERNIGA

Por el presente, en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día 16, dictada en el sumario número 33, que instruyo, por uso de nombre supuesto; se cita y llama a José María Muñoz Betanzos, residente en Sevilla, a fin de que, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID; comparezca ante este Juzgado, a fin de prestar declaración en referido sumario; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cabuerniga a 18 de Enero de 1932.—El Secretario judicial accidental, José María de Cos.

JO—813

CALLOSA DE ENSARRIA

Por el presente, que se publicará en

la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Alicante, y en virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, en el sumario número 1 de 1931, sobre lesiones y daños, por choque, contra Miguel Rocamora Sánchez, de veintitrés años de edad, soltero, chófer, natural de Orihuela, y vecino de Alicante, que habitaba últimamente en el Barrio de San Miguel, de dicha ciudad; por el presente, se emplaza a dicho procesado Miguel Rocamora Sánchez, para que dentro del término de diez días; comparezca ante la Sala Audiencia provincial de Alicante, con prevención que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar; y se le hace saber que debe nombrar Abogado y Procurador que le represente y defienda en el juicio oral; apercibido que, de no verificarlo, se le nombrará de oficio.

Callosa de Ensarriá a 12 de Enero de 1932.—El Juez de instrucción (ilegible).—El Secretario accidental, Licenciado José María Pérez.

JO—691

CAROLINA (LA)

Don Fermín Martínez Huarte, Juez municipal, Letrado, en funciones de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de los semovientes que al final se expresan, cuyos dueños también se detallan, los cuales fueron hurtados, en la noche del día 5 del actual, del sitio Loma Caballera, de la dehesa Laguna, término de Vilches, y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente los posean.

Señas de los semovientes.

De la propiedad de Feliciano Mansilla Martínez:

Un burro, de trece años, capa blanca, alzada 1,15 metros, raza española, con la marca de El Fénix en anca derecha.

De la propiedad de D. Pascual Benito Morencos:

Una burra, cerrada, alzada 1,15 metros, rucia parda.

De la propiedad de Sixto Arrasola: Una mala, de siete años, alzada 1,40 metros, castaña, raza española, rama peios blancos en la frente y costillares, bragada, con la marca de El Fénix en anca derecha.

Dado en La Carolina a 9 de Enero de 1932.—El Juez municipal, Fermín Martínez Huarte.—El Secretario, por habilitación, Rafael Cámara Rodríguez.

JO—708

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de las partidas pequeña velocidad 5.922, de Barcelona Monot a El Carpio, compuesta de un bulto de tejidos, con peso 31 kilogramos; la

9.360, de Barcelona a Menjíbar, también de un bulto de tejidos, de 53 kilogramos, y la 5.791, de igual procedencia, con destino a Montero, lo mismo que las anteriores, con peso de 11 kilogramos; cuyas partidas han sido substraídas del vagón J. 3.373, del tren de mercancías 1.404, en la noche del 8 al 9 del actual, entre las estaciones de Calancha a Vilches; y a la detención del autor o autores del hecho, los que, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza a la dueña de un paquete que contenía unos zapatos de señora y unas toallas, que le fué substraído del coche en que viajaba, del tren correo ascendente, el 8 del actual, entre las estaciones de Vadollano a Vilches; la que comparecerá en este Juzgado, en término de diez días, al objeto de recibirla declaración y ofrecerla el proceso, como se hace por medio del presente; pues así está acordado en causa número 12 de 1932.

Dado en La Carolina a 2 de Enero de 1932.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Rodríguez.

JO—818

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de los semovientes que al final se expresan, cuyos dueños también se detallan, los cuales fueron hurtados, en la noche del día 9 del actual, del sitio conocido por Loma Caballera, de la dehesa Laguna, término de Vilches, y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente los posean.

Señas de los semovientes.

De la propiedad de Antonio Andrés Quiles:

Una yegua, de seis años, alzada 1,55 metros, torda clara, raza española, la cabeza más clara que el resto del cuerpo, con la marca Unión Ganadera en la paletilla derecha.

Otra potra, de veintidós meses, alzada 1,30 metros, castaña, lucera, raza española, con la misma marca y en el mismo sitio que la anterior.

De la propiedad de D. Pascual Benito Morencos:

Una yegua, de trece años, alzada 1,50 metros, castaña, lucera, raza española, con la marca de El Fénix en la paletilla derecha.

De la propiedad de Agustín Salomé:

Una mula, de ocho meses, alzada 90 centímetros, castaña, bociclara, con la marca de El Fénix en la paletilla derecha.

Dado en La Carolina a 14 de Enero de 1932.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Rodríguez.

JO—819

Don Eduardo Hierro-de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de las aves de corral y prendas que al final se reseñan, las cuales fueron hurtadas durante las noches del 22 al 25 de Noviembre último de la cochera existente en la casería llamada del Pilar, término de esta ciudad, propiedad de D. Manuel Benítez López, y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente las posean.

Señas de las aves y prendas.

Cuatro pavos, dos ruanos y dos rubios.

Una gallina blanca, con un ala negra.

Un gallo dorado, con la cola caída y recrestado.

Una gallina origada.

Cuatro gallinas negras.

Otra dorada.

Tres gallos dorados, cenizosos; y

Unas 10 gallinas de diferentes plumas.

Tres camisas viejas.

Una servilleta.

Un refajo; y

Unas enaguas de señora.

Dado en La Carolina a 14 de Enero de 1932.—El Juez, Eduardo Hierro.—El Secretario, Rafael Cámara Rodríguez. JO—820

CASTRO DEL RIO

Don José Criado Rodríguez Carretero, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial dispongan se proceda a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, propias de Juan García Moreno, vecino de esa villa, y que fueron sustraídas en la noche del 29 al 30 de Agosto último de un olivar denominado Santa Rita, de este término; y, siendo habidas, se pondrán a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que, del mismo modo, se pondrán a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Reseña de las caballerías.

Mulo de diez y siete años, 1,50 de alzada, capa castaña, raza española, con la marca V en el anca izquierda, hierro particular en la derecha, extremos oscuros, hierro Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Otro mulo capón de trece años, 1,52 de alzada, capa castaña, raza española, con el n.º 89 en la tabla izquierda del cuello, ojos y bozos claros, extremos oscuros, con el hierro de la Compañía Fénix Agrícola, V-15, en la nalga izquierda.

Dado en Castro del Río a 28 de Diciembre de 1931.—El Juez, José Criado. P. S. M., el Secretario interino, Francisco Marmas.

JO—692

Don José Criado Rodríguez Carretero, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial dispongan se proceda a la busca de la caballería que al final se reseñará, propia de Juan Pérez Sánchez, vecino de Lucena, y que fué sustraída en el cortijo Dehesa, de este término; y, siendo habida, se pondrá a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que, del mismo modo, se pondrán a disposición de este Juzgado, y en la Cárcel de este partido.

Reseña de la caballería.

Mulo de cinco años, pelo castaño, estatura regular, sin hierro, con pelos blancos en los costillares.

Dado en Castro del Río a 24 de Diciembre de 1931.—El Juez, José Criado. P. S. M., el Secretario interino, Francisco Marmas.

JO—693

Don José Criado Rodríguez Carretero, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial dispongan se proceda a la busca de 20 a 25 aves de corral, un gallo, una pava y un gallo ruano, propias de Francisco Romero Adrián, vecino de Espejo, y que fueron sustraídas en el cortijo Saladilla, de este término, en la noche del 27 al 28 del actual; y, siendo habidas, se pondrán a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que, del mismo modo, se pondrán a disposición de este Juzgado, y en la Cárcel de este partido.

Dado en Castro del Río a 24 de Diciembre de 1931.—El Juez, José Criado. P. S. M., el Secretario interino, Francisco Marmas.

JO—694

CASTUERA

Don Cipriano Piñero y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las aves de corral que luego se reseñarán, sustraídas, en la noche del 9 al 10 del corriente, del corral de la casa que habita, en la Aldea del Puerto Burraco, Catalina Izquierdo Fernández, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y procediendo asimismo a la detención del autor o autores del hecho de autos; pues así está acordado en el sumario número 4 de este año.

Señas de las aves.

Un gallo blanco.

Seis gallinas blancas; y

Cuatro gallinas negras.

Dado en Castuera a 16 de Enero de 1932.—El Juez, Cipriano Piñero.—El Secretario, José M. Priego.

JO—695

Don Cipriano Piñero y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las aves de corral que luego se dirán, sustraídas, en la noche del 14 al 15 del corriente, del corral de la casa que habita la vecina de esta villa, Antonia Godoy, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y procediendo asimismo a la detención del autor o autores del hecho de autos; pues así lo tengo acordado en el sumario número 7 de este año, que por dicho hecho se sigue en este Juzgado.

Señas de las aves.

Dos gallinas negras.

Otra clara.

Otra dorada.

Un pollo y una polla jabados; y

Otro pollo con el cuello pelado.

Dado en Castuera a 17 de Enero de 1932.—El Juez, Cipriano Piñero.—El Secretario, José M. Priego.

JO—815

CORDOBA—IZQUIERDA

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda, de Córdoba.

Por el presente, se cita y llama, por término de tercero día, al pariente más cercano de un individuo como de unos cincuenta y cinco años, de estatura y complexión medianas, con bigote y pelo canosos, vistiendo chaqueta a cuadros y pantalón azul, zapatos negros, muy usados, que el 23 de Diciembre último falleció en este Hospital de Agudos y que padecía intensa congestión pulmonar aguda, y que fué encontrado, en estado comatoso, en las afueras de esta población, para que dentro de dicho plazo comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Góngora, sin número, para recibirle declaración y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la ley Procesal; apercibido de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a 15 de Enero de 1932.—El Juez, Joaquín Pérez Romero.—El Secretario, P. H., Juan de Julián.

JO—700

FUENTE DE CANTOS

Don Julio Mifsut y Martínez, Juez de instrucción del partido de Fuente de Cantos.

Hago saber: Que en este Juzgado

pende sumario con el número 96 del año 1931, sobre robo de 25 pares de palomas, sustraídas en la noche del 26 al 27 de Octubre pasado de la finca "Puerto del Aguila", del término de Montemolin, propias de doña Mariana Jaraquemada, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Agentes de Policía judicial y fuerzas de la Guardia civil procedan a la busca y rescate de dichas aves y detención de los autores del hecho, así como de sus tenedores, si no justifican su legítima adquisición; poniéndolos, en su caso, en la prisión de este partido, a mi disposición.

Dado en Fuente de Cantos a 17 de Enero de 1932.—El Juez, Julio Mifsut. P. S. M., el Secretario (ilegible).

JO—701

IZNALLOZ

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Fernández Cortés, en la causa 29 de 1925, para que comparezca ante este Juzgado, en el término de cinco días, al objeto de hacerle saber ha sido comprendido en el decreto de 14 de Abril último e indultado del cumplimiento de la condena que le fué impuesta.

Iznalloz, 15 de Enero de 1932.—El Secretario, José de Uribe.

JO—316

LARACHE

Don Nicolás Fernández Padial, Magistrado, Juez de primera instancia de Larache.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso primero del artículo 618 del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado de España en Marruecos, se cita, llama y emplaza a Adolfo Nieto García, de profesión sastre, del que se ignoran sus circunstancias personales, así como su actual paradero, habiendo sido últimamente visto en Arzila, para que dentro de los diez días siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial" de dicha Zona, comparezca ante este Juzgado, sito en la Carretera de Alcazar, número 42, con objeto de notificarle el auto de su procesamiento, recibirla declaración indagatoria y constituirse en prisión; con apercibimiento, sino lo verifica, de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 49 de 1929 me fué instruyendo por el delito de estafa en Arzila.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y funcionarios y Agentes de la Policía judicial, o que hagan sus veces, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de esta ciudad y a disposición de este Juzgado.

Dado en Larache a 19 de Diciembre de 1931.—El Juez, Nicolás Fernández.—El Secretario, Enrique Baena.

JO—711

Don Nicolás Fernández Padial, Magistrado, Juez de primera instancia de Larache y su jurisdicción.

Hago saber:—Que en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 30 del año 1929, sobre muerte por intoxicación de María Alegre Lucena, natural de Cádiz, viuda de unos cuarenta y cinco a cincuenta años y cuyas demás circunstancias se ignoran, se ha acordado, en providencia de este día, ofrecer a los herederos de la interfecta las acciones que determina el artículo 76 del Código de Procedimiento criminal vigente en la Zona.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid, expido el presente en Larache a 19 de Diciembre de 1931.—El Juez, Nicolás Fernández.—El Secretario (ilegible).

JO—711 bis

LEDESMA

Don Antonio Niño y Astudillo, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Por el presente se llama a Eutimio Barruero Caballero, de diez y ocho a diez y nueve años de edad, soltero, estatura regular, moreno, viste pantalón de pana, peiliza con cuello de pana y boina, domiciliado en Pereña, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, con el fin de ser oído en el sumario que con el número 3 del corriente año se sigue por disparo y lesiones a Inés Miranda Gonde; advertido que, de no comparecer, le parará el perjuicio correspondiente.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y sus Agentes procedan a la busca y captura de dicho sujeto y su conducción a este Juzgado caso de ser habido.

Dado en Ledesma a 12 de Enero de 1932.—El Juez, Antonio Niño y Astudillo.—El Secretario, José Cuevas.

JO—713

LINARES

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido ha acordado, en providencia de esta fecha, se cite en forma a los parientes más cercanos o a los que se crean herederos del interfecto Antonio Adams Hidalgo, de unos sesenta y cuatro años, maestro nacional, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual falleció, el día 16 de Diciembre último, a consecuencia de tuberculosis pulmonar, habiéndose encontrado en su domicilio las prendas y efectos que a continuación se mencionan, para que comparezcan en este Juzgado, dentro del término de diez días, a contar desde que la presente aparezca inserta en el "Boletín Oficial" de esta provincia y Gaceta de Madrid, al objeto de recibirlas declaración y ofrecerles el procedimiento, según determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en la causa que se instruye con el número 390 de 1931, sobre muerte.

Descripción.

Dos colchones, dos abrigos, una colcha, una manta, una almohada, tres sábanas, un cobertor, tres pantalones, tres chaquetas, una faja, cuatro camisas, dos bufandas, un portier, una ca-

miseta, unos pantalones de punto, dos chalecos, tres fundas de almohadas, dos toallas, un tapete, una talega, tres pantalones blancos, un calcetín, una caja de madera con un objetivo de cristal, dos baúles, uno de ellos mediano y otro pequeño; una mesita de madera, una cama con somier, un paraguas, un paquete con tarjetas postales, un sombrero negro, un canasto, cuatro mapas con Historia sagrada, una gorra negra, una bufanda, dos pares de tirantes, una orza, una damajuana, cuatro sillas de enea, dos pares de tijeras, cuatro carpetas con papeles sin importancia, un cepillo de la ropa, un botijo, un cubo, un cántaro, tres botellas, un espejo pequeño, un retrato con dos imágenes, varios libros y novelas, un perchero, dos reglas, tres jarrillos de porcelana, un mortero, una fuente, un reloj de cuclilla, marca Roscap y 21.50 poseías.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente, que firmo en Linares a 8 de Enero de 1932. El Secretario (ilegible).

JO—714

Don Francisco Ortega Povedano, Juez de instrucción de la ciudad de Linares y su partido.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el sumario número 4 de 1932, por hurto de una perra de la pertenencia de Juan Manuel Amansa Bernabé, hecho ocurrido el día 1.º del actual en esta ciudad, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo sustraído, al final rescatado, poniéndolo a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Una perra de caza, podenca; color del pelo, blanco; orejas tiesas y patas traseras oscuras.

Dado en Linares a 5 de Enero de 1932.—El Juez, Francisco Ortega.—El Secretario (ilegible).

JO—715

LOJA

A virtud de providencia fecha de hoy dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad en sumario de los de este Juzgado número 52 de 1931, sobre estafa, se cita por la presente a los testigos Emilio Vázquez Galeote y Rafael Fuentes Martín, vecinos de Zafarraya, domiciliados últimamente en un cortijo de la Caleta, de Vélez-Málaga, y barrio de la Trinidad, calle del Calvo, número 1, de Málaga, respectivamente, a fin de que comparezcan ante este Juzgado de instrucción, sito en la planta baja de la Casa-Palacio Consistorial, avenida de Pablo Iglesias, dentro de los ocho días siguientes, y hora de las once, a prestar declaración en expresada causa; ofreciéndole, además, por la presente el procedimiento, con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; previniéndoseles que, de no comparecer, incurrirán en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Loja, 9 de Enero de 1932.—El Secretario (ilegible).

JO—716

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro, de Madrid, dictada en este día de hoy en el sumario que se instruye por hurtos, con el número 455 de 1930, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a José Guardiola Anso para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliarle la declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas, con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 15 de Enero de 1932.—Visto bueno: el Juez, Enrique Valledor.—El Secretario, Rafael López de Pando.
JO—821

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospicio, de esta capital, dictada en el día hoy, en el sumario que se instruye por el delito de atentado, hoy en ejecución de sentencia; se cita al penado Domingo del Río Santaló, hijo de Domingo y de Socorro, de treinta a treinta y nueve años de edad, natural de Santiago, Coruña, soltero, estudiante, que ha tenido su último domicilio en la calle de Olózaga, número 16, bajo, y cuyo actual paradero se ignora; para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerle saber las prevenciones del artículo 3.º del Decreto de indulto de 14 de Abril último, y requerirle para que pague la suma de 20 pesetas por vía de indemnización; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 14 de Enero de 1932.—Visto bueno: el Juez (ilegible).—El Escribano (ilegible).

JO—739

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital, de esta capital, en las diligencias de cumplimiento de la ejecutoria de causa seguida por hurto, contra otros y Antonio Rodríguez Mota, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Antonio y de María, natural de Molina, Murcia, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en el paseo de las Delicias, número 20, segundo iz-

quierda; se hace saber por medio del presente, al referido Antonio Rodríguez Mota, que la Sección tercera de la Audiencia provincial de Madrid, le declaró indultado de la pena que le fué impuesta en dicha causa, con arreglo al Decreto de indulto de 14 de Abril último, si bien con las condiciones establecidas en el artículo 3.º del mismo.

Madrid, 15 de Enero de 1932.—El Juez (ilegible).—El Secretario, P. H. Joaquín Argote y Sagastume.

JO—746

MADRID—INCLUSA

Se cita al dueño o dueños de dos ruedas para automóvil, que fueron ocupadas el día primero del actual, en la Plaza de Antonio Zozaya, al ser detenidos los procesados Alfonso Arias Rodríguez y Santiago Rufo Rodríguez, para que dentro del término de cinco días; comparezcan ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría del Sr. Torres, al objeto de recibirles declaración en el sumario que se instruye por el expresado hecho, con el número 5 de 1932, ser instruidos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Madrid, 18 de Enero de 1932.—El Juez, Gustavo Serna. — El Secretario, José Torres Santos.

JO—826

Se cita a José Rodríguez Rodríguez, de veintidós años, hijo de Manuel y Encarnación, natural de Sevilla, soltero, relojero y cuyo domicilio se desconoce, para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría del Sr. Torres, al objeto de requerirle para el pago de la multa de 4.000 pesetas a que ha sido condenado por sentencia de la Sección cuarta de esta Audiencia con fecha 11 de Noviembre de 1930, en causa contra el mismo y otros, seguida por escándalo público; apercibido de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 14 de Enero de 1932.—Visto bueno: el Juez, Gustavo Serna.—El Secretario, Licenciado José Torres.

JO—828

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de la Latina, de esta capital, dictada en sumario que se instruye con el número 944 de 1931 por la Secretaría de don Francisco de Paula Rives Martí, se cita a Manuel González Amorós, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de incurrir en la multa de 50 pesetas, con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 6 de Enero de 1932.—Visto bueno: el Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO—756

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta capital, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por diversos y otros delitos, con el número 1.242 de 1931, ante la Secretaría de D. Ramón López, se cita a Gonzalo Fernández González, domiciliado últimamente en la calle del General Ricardos, 47, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración en concepto de testigo; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 15 de Enero de 1932.—Visto bueno: el Juez (ilegible).—El Secretario, Ramiro López.

JO—829

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de Madrid, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por coacciones con el número 22 de 1932 ante la Secretaría de D. Ramiro López, se cita a Félix Álvarez Fernández, de cuarenta y cinco años, soltero, tapicero, natural de Jera (Oviedo), para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliarle la declaración; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid a 16 de Enero de 1931.—El Secretario, Ramón López.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

JO—831

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de Madrid, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye, por robo y lesiones, con el número 1.205 de 1931, ante la Secretaría de D. Ramón López, se cita a Agustina Carrascosa Zancojo para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser reconocida por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid a 16 de Enero de 1932.—El Secretario, Ramón López.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

JO—832

MADRID—UNIVERSIDAD

Don José Santaló Rodríguez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad, de Madrid.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Juan Luque García, natural de Madrid, hijo de Antonio y Mauricia, de diez y siete años de edad, soltero, sin profesión ni domicilio, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión, recibirle declaración indagatoria y llevar a efecto dicha prisión, por virtud del sumario instruido, por hurto, bajo el número 890 de 1931; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel de esta capital.

Madrid, 15 de Enero de 1932.—El Juez, José Santaló.—El Secretario (ilegible).

JO—833

Don José Santaló Rodríguez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad, de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Santiago Penit Romo, natural de Mérida, Toledo, hijo de Ramón y de Paula, de treinta y tres años de edad, de estado soltero, y profesión chófer, sin domicilio; para que, en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID; comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión, recibirle declaración indagatoria y llevar a efecto dicha prisión, por virtud del sumario que se instruye con el número 740 de 1931, por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Cárcel de esta capital.

Madrid, 18 de Enero de 1932.—El Juez, José Santaló.—El Secretario, Fermín Suárez.

JO—834

MALAGA— SANTO DOMINGO

Don Hdefonso Jiménez Corrales, accidental Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo, de esta capital.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplazo al procesado José Ma-

ría de la Plana, natural de la Argentina, vecino que fué, de Málaga, de profesión panadero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; comparezca en este Juzgado, sito en la Alameda de Pablo Iglesias, número 25, en la causa que contra el mismo se instruye, por el delito de hurto; bajo el número 6 de 1931; apercibido de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Dado en esta ciudad de Málaga a 9 de Enero de 1932.—El Juez, Hdefonso Jiménez Corrales.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—755

MEDINA SIDONIA

Don Anselmo Rodríguez Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, cito y llamo a Antonio Fuentes Serrano, vecino que fué de Jerez de la Frontera, con domicilio en la calle de Acebuche, número 9; para que comparezca ante este Juzgado, dentro del plazo de diez días, a prestar declaración y constituirse en prisión; pues así lo tengo acordado en el sumario número 53 de 1931, que contra el mismo se instruye, por hurto; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Al propio tiempo intereso de las Autoridades y Guardia civil, la busca, captura y conducción a este Depósito municipal, a mi disposición, del referido procesado.

Medina Sidonia, 15 de Enero de 1932.—El Juez, Antonio Rodríguez Martín.—El Secretario, Carlos González.

JO—758

MELILLA

Don Vicente Manzanares Sampelayo, Juez de instrucción de este partido de Melilla.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al procesado en la causa número 437 de 1931, por robo, Juan Saleta Millat, de veintiséis años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, hijo de Jaime y de María, natural de Manresa, partido de idem, provincia de Barcelona, vecino de Manresa, cuyo domicilio y actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta ciudad, acuda ante este Juzgado para ser constituido en prisión en la causa que se instruye con el número 437 de 1931 por el delito de robo; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la captura de dicho procesado y a su conduc-

ción a la Cárcel de este partido, a mi disposición.

Dado en Melilla a 15 de Enero de 1932.—El Juez, Vicente Manzanares.—El Secretario (ilegible).

JO—757

MERIDA

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de la ciudad de Mérida y su partido.

Por el presente, y con referencia al sumario número 8 del año en curso, sobre robo de las dos caballerías que al final se expresan, propiedad del vecino de Montijo Alfonso Macías Conejo, hecho cometido la noche del 5 al 6 del actual, en que estaban los semovientes en la cuadra de la casa del perjudicado en dicho pueblo, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e intereso de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de expresadas caballerías, poniéndolas a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Mula castaña, bragada, buena talla, de cinco años, herrada de las cuatro.

Otra, negra, de doce años, buena talla.

Sin asegurar y sin hierro de seguro.

Dado en Mérida a 10 de Enero de 1932.—El Juez, Adrián Moreno.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—759

NOVELDA

Don Francisco Galiana y Uriarte, Juez de instrucción del partido de Novelda.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario, bajo el número 3 de 1932, sobre muerte de Patrocinio Torregrosa Mirabell, y en el que con esta fecha he acordado la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", a fin de hacer el ofrecimiento de dicha causa y enterarle del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a Antonio Torregrosa Belda, esposo de la causante, el cual se halla en ignorado paradero, citándole de comparecencia ante este Juzgado para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación del presente, se persone a hacer uso de su derecho.

Dado en Novelda a 11 de Enero de 1932.—El Juez, Francisco Galiana.—El Secretario (ilegible).

JO—761

Don Francisco Galiana y Uriarte, Juez de instrucción del partido de Novelda.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 2 de 1932, se tramita sumario por el delito de lesiones con arma blanca a José Ruiz Bautista, contra Manuel Calpena Miralles, y en el que, por providencia de esta fecha, tengo acordada la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, a fin de citar de comparecencia ante este Juz-

gado, y en el plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente, para hacerle el ofrecimiento de esta causa y enterarle del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a Francisco Ruiz Guerra, padre de dicho herido, el cual se halla en ignorado paradero.

Dado en Novelda a 15 de Enero de 1932.—El Juez, Francisco Galiana.—El Secretario, Mateo D. Serra.

JO—835

PAMPLONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en el sumario que se instruye con el número 10 del año actual, por quebra culpable, se cita, por la presente, a los individuos de la Sociedad Hijos de F. Bayona y sus socios colectivos D. Joaquín y D. Isidro Bayona, domiciliados que fueron en esta ciudad, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado a ser oídos en expresado sumario; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Pamplona, 8 de Enero de 1932.—El Secretario judicial, P. H., Francisco Salillaga.

JO—764

PIEDRAHITA

Don Bartolomé Alió de Fanés, Juez de primera instancia e instrucción de Piedrahita.

Por la presente, y como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Serapio de Paz Díaz (a) "Levita", de veinticuatro años de edad, hijo de Pablo y de Juana, soltero, jornalero, natural de Santa María del Berrocal, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, al objeto de ser constituido en prisión, en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo, sobre daños, con el número 28 de 1931; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto Serapio de Paz Díaz, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Dado en Piedrahita a 16 de Enero de 1932.—El Juez, Bartolomé Alió.—El Secretario judicial, Luis Márquez.

JO—765

PINA DE EBRO

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del partido de Pina de Ebro, en proveído dictado en sumario número 48 del pasado año, sobre desorden público, se cita, por el presente, a José Mombiela Pumares, do-

miciliado últimamente en la calle de Miguel de Ara, número 2, de Zaragoza, y actualmente, al parecer, en Lérida, para que en el término de ocho días siguientes a la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración; bajo el apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio procedente en derecho.

Pina de Ebro a 11 de Enero de 1932.—El Secretario ejerciente, Francisco Bueno.

JO—766

PUIGCERDA

Don Mariano Iscla Rovira, Juez de instrucción del partido de Puigcerdá.

Por el presente, se hace saber a Juan Puig Fabregat, de veintión años de edad, natural y domiciliado en Vendrell, hoy en ignorado paradero, que, por auto de 17 de Noviembre último, dictado por la Superioridad en la causa número 36 de 1927, seguida en este Juzgado, contra el mismo, por hurto; se declara extinguida por prescripción, en virtud de indulto, la responsabilidad penal que hubiese podido alcanzarle por razón de los hechos objeto de dicha causa, dejándose sin efecto con todas sus consecuencias el auto de su procesamiento.

Dado en Puigcerdá a 15 de Enero de 1932.—El Juez, Mariano Iscla Rovira. El Secretario, Miguel Serrano.

JO—767

SALAMANCA

Don Antonio Jaramillo García, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

En virtud del presente edicto que se expide en méritos del sumario número 300 de 1931, que se instruye por delito de homicidios ocurridos en término de Calvarrasa de Abajo, a consecuencia de un accidente automovilista; se cita y llama a los testigos Vicente de la Fuente, Lucas, Isabel Hernández y Desiderio Farco Sánchez, ausente en ignorado paradero, para que, en el plazo de cinco días; comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en tal concepto; apercibiéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Salamanca a 16 de Enero de 1932.—El Juez, Antonio Jaramillo García.—El Secretario, Rafael Ruiz de la Cuesta.

JO—836

Don Antonio Jaramillo García, Juez de instrucción de la ciudad de Salamanca y su partido.

En virtud del presente edicto que se expide en méritos del cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 142 de 1928, seguido por el delito de hurto, contra el procesado Taffat Staldetebuk; se notifica al fiador M. Chérif Khalil, que la Audiencia provincial de esta ciudad, en expresada causa, dictó auto mandando proceder a realizar la fianza por él prestada a favor de indicado procesado, para garantizar la libertad provisional por vía

de apremio, conforme al artículo 536 de la ley de Enjuiciamiento criminal; y una vez verificada la venta del coche, marca "Ford", y satisfechas las costas que procedan conforme al artículo 532 de citada ley, se adjudique el resto de la suma al Estado.

Al propio tiempo, se hace saber a indicado fiador M. Chérif Khalil, ausente en ignorado paradero, que la tasación dada al automóvil marca "Ford", matrícula VA-1.474, con motor, número 12.960.023, de 16'5 HP, es de 500 pesetas, cuyo vehículo fué dado como fianza pignoratícia; previniéndole que, por su parte, dentro de segundo día, nombre otro perito; bajo apercibimiento de tenerle por conforme, por disponerlo así el artículo 1.484 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Salamanca a 16 de Enero de 1932.—El Juez, Antonio Jaramillo. El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.

JO—837

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Emilio Gómez Moreno, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en la pieza separada de responsabilidad civil dimanante de sumario número 15 de 1929, contra Restituto Pérez Fornis, por el delito de infracción de la ley de Caza, se saca a la venta en pública subasta, y por segunda vez, la siguiente

Finca.

Un cercado al sitio de la Sierra, del término de Cadalso de los Vidrios, de haber una media fanega de tierra erial, en la actualidad con dos huertas, que linda: al Norte y Este, con otra parte de Carlos Pérez Fornis; por el Sur, con otra de Julián Rodríguez, y por el Oeste, con herederos de Martín Muro.

Para cuya subasta se ha señalado el día 1 de Febrero próximo, a las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio de la finca, con el 25 por 100 de rebaja del precio de tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100, por lo menos, del tipo de esta segunda subasta; que no existen más títulos de propiedad que los que obran en la correspondiente pieza de responsabilidad del apremiado; y con los cuales los licitadores deberán conformarse.

Dado en San Martín de Valdeiglesias a 13 de Enero de 1932.—El Juez, Emilio Gómez Moreno.—El Secretario (illegible).

JO—768

Don Emilio Gómez Moreno, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en diligencias de apremio para exacción de costas contra Felipe Rodríguez Prieto, dimanante de causa por tenencia ilícita de armas de fuego, número 70 de 1926, se sacan a la venta

en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, las siguientes

Fincas.

Una tierra al sitio de las Cogotas, de haber cuatro celemines, con dos olivos y cuatro higueras; linda: Sur, Antonio Arroyo; Mediodía, Antonio Barahona; Poniente, Leandro Pérez, y Norte, Manuel Pérez; situada en este término municipal, justipreciada en 160 pesetas.

Una huerta al sitio de La Rinconada, de haber un celemin, con 40 cepas; lindante: por los aires, con Manuel Pérez; en este término municipal; justipreciada en 250 pesetas.

Una tierra al sitio del Berrocal, de media fanega aproximadamente; y linda: Sur, Martín Toledano; Mediodía, el mismo; Poniente, Santos Bardenas, y Norte, herederos de Darío Haro; en este término municipal; justipreciada en 60 pesetas.

Una tierra al mismo sitio del Berrocal, sin determinar cabida; linda: Sur, Poniente y Mediodía, Santos Bardenas, y Norte, heredero de Darío Haro; justipreciada en 50 pesetas.

Para cuyo acto se ha señalado el día 11 de Febrero próximo, a las once y treinta minutos de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes que sirvió de tipo para la segunda subasta; que para tomar parte en la referida subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto el 10 por 100, por lo menos, del precio en que salen a subasta; que no existen otros títulos de propiedad que los que figuran en la correspondiente pieza de responsabilidad civil, con los que los licitadores deberán conformarse, sin que tengan derecho a exigir otros.

Dado en San Martín de Valdeiglesias a 13 de Enero de 1932.—El Juez, Emilio Gómez Moreno.—El Secretario (ilegible).

JO—769

Don Emilio Gómez Moreno, Juez de Instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de fecha 13 de los corrientes en la pieza separada de responsabilidad civil, dimanante del sumario número 47 de 1928, contra Prudencio López Conde, por atentado, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, la siguiente

Finca.

Una casa en el pueblo de Cobalto de los Vidrios, calle de San Antón, constando de dos pisos, que linda: al Norte, con otra de Valentín Frontelo; Sur, con callejón de paso a los corrales de herederos de Segundo García; Mediodía, con la calle de San Antón, y Poniente, también con Valentín Frontelo. Su edificación es de piedra y barro, midiendo 517 pies cuadrados.

Para cuyo acto se ha señalado el día 11 de Febrero próximo, a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose: que no se ad-

mitirán posturas que no cubran las dos terceras partes que sirvió de tipo para la segunda subasta; que para tomar parte en la referida subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto el 10 por 100, por lo menos, del precio en que sale a subasta; que no existen otros títulos de propiedad que los que figuran en la correspondiente pieza de responsabilidad civil, con los que los licitadores deberán conformarse, sin que tengan derecho a exigir otros.

Dado en San Martín de Valdeiglesias a 13 de Enero de 1932.—El Juez, Emilio Gómez Moreno.—El Secretario (ilegible).

JO—770

SANTANDER—ESTE

El señor Juez de primera instancia del distrito del Este, de esta capital, en providencia dictada en las diligencias de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidas por el señor Fiscal municipal decano, en representación del Ministerio fiscal, sobre subsanación de error substancial padecido en la inscripción de defunción de Guillermo Celestino Reji Guerra, tiene acordado hacer un segundo llamamiento a cuantas personas pudieran creerse perjudicadas por dicha demanda, emplazándolas para que dentro del término de cinco días, dado ser el segundo llamamiento, comparezcan en referidos autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que, en otro caso, serán declaradas en rebeldía.

Y para emplazar a las personas que pudieran creerse perjudicadas por la demanda expresada, expido la presente, en cumplimiento de lo mandado, en Santander a 14 de Enero de 1932. El Secretario judicial (ilegible).

JC—15

SANTIAGO

En virtud de lo acordado por el señor Juez del partido, en providencia de hoy dictada en sumario que se instruye con el número 256 de 1931, sobre estafa, cito en forma, a medio de esta cédula, a D. Santiago Ferrán Selvas, vecino que fué de Barcelona y actualmente ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, a fin de ser oído en dicho sumario; bajo apercibimiento de que, no verificándolo, le pararán los perjuicios que haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Santiago a 13 de Enero de 1932.—El Secretario, Vicente Rey Barreiro.

JO—771

SORBAS

Don Adolfo Antón Macabich, Juez de Instrucción de esta villa de Sorbas y su partido.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a los procesados Pedro Torres Rodríguez (a) "Hueco", y su hijo Juan Torres (a) "Ganga", que han residido

en Nijar, cuyo actual paradero se ignora, con objeto de que en el término de diez días, a contar de la inserción de la presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión; advirtiéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de Policía judicial de la Nación procedan a la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos sean puestos a mi disposición en la Cárcel de esta villa, por tener decretada su prisión en sumario que con el número 68 de 1931 se instruye en este Juzgado por el delito de lesiones al gitano Juan Rodríguez.

Dado en Sorbas a 14 de Enero de 1932.—El Juez, Adolfo Antón.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—846

SORIA

Don Jesús Urrutia Castillo, Juez de Instrucción de Soria.

Por el presente edicto se instruye del derecho del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a Aureliano Giménez Hernández, residente en Madrid, y Tomás Giménez Hernández, residente en América, en sumario que instruyo por muerte de su padre Juan Francisco Giménez Santacruz con el número 2 del año actual.

Dado en Soria a 18 de Enero de 1932.—El Juez, Jesús Urrutia Castillo. El Secretario, José Gómez de la Torre.

JO—841

TOLEDO

Don Julio Ubeda y Arce, Juez de Instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente edicto que se publicará en los periódicos oficiales, se hace saber a Douglas M. C. Fairland, domiciliado últimamente en París, las acciones que le competen, tanto civiles como criminales, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para su ejercicio, como perjudicado, en la causa seguida en este Juzgado, con el número 48 de 1931, por estafa de una máquina fotográfica, contra Justo Jesús Cabesta Doucire.

Dado en Toledo a 2 de Enero de 1932.—El Juez, Julio Ubeda y Arce. El Secretario judicial (ilegible).

JO—780

VALDEPENAS

Don José Zurita Morata, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Ciudad Real; se cita a don Vicente Roncero Madrid y Eleuterio Rosales Cámara, domiciliados últimamente en Santa Cruz de Mudela, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante la Superior Audiencia provincial de Ciudad Real, los días 11 y 13 de Febrero próximo, hora de las diez de su mañana, para

formar parte del Tribunal, como jurado; prevenidos que, de no verificarlo, sin alguna excusa legítima que lo justifique incurrirán en la multa de 250 a 1.500 pesetas o de 2.500 a 5.000 si pagaren contribución directa en cantidad mayor de 1.500 pesetas; por tenerlo así acordado en diligencias de cumplimiento de carta orden de la Superior Audiencia provincial de Ciudad Real.

Dado en Valdepeñas a 18 de Enero de 1932.—El Juez, José Zurita Morata. El Secretario, José Bernardos Vargas. JO—842

VALENCIA—SAN VICENTE

Por el presente, y en virtud de lo acordado en auto de esta fecha, dictado en el ramo de situación del sumario seguido en este Juzgado de instrucción, del distrito de San Vicente, de Valencia, bajo el número 86 de 1925, sobre estafa; se deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado José Ros Berdur, inserta en el *Boletín Oficial* de esta provincia, correspondiente al día 31 de Abril de 1925.

Valencia a 15 de Enero de 1932.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Anacleto Jiménez. JO—782

VALENCIA—SERRANOS

El Sr. Juez de instrucción del distrito de Serranos, de esta ciudad, en el sumario número 154 de 1931, sobre hurto, contra Santiago Marín Pérez, de veintiocho años de edad, natural de Madrid, y que residía en Valencia ha mandado se haga saber a dicho procesado, que por auto de 30 de Diciembre último, se declaró terminado el sumario y se le emplaza para que, dentro del término de diez días, comparezca ante la Superioridad a usar de su derecho, por medio de Abogado y Procurador; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Valencia, 9 de Enero de 1932.—El Secretario, P. E. Emilio Escribá. JO—783

VALENCIA DE DON JUAN

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los efectos que luego se darán, poniéndolos a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que con el número 1 del año actual se sigue, por robo de efectos del comercio que en Torral de los Guzmanes tenía instalado don Daniel Allen.

Efectos robados.

Una pieza de 30 metros de pana Española.

Media idem de 20 idem, bordón fino.

Una idem de 20 idem Reloj Dorado número 20 (tela blanca).

Una idem de 36 idem Ideal P. (lienzo crudo).

Una idem de 36 idem Ideal 80 centímetros (lienzo crudo).

Una idem de 60 idem, retor A, 20 pulgadas.

Una idem de 60 idem, retor A, 32 idem.

Media idem de 40 idem, retor A, 34 idem.

Media idem de 40 idem, retor X., 32 idem.

Media idem de 40 idem, retor T, 34 idem.

Media idem de 40 idem, retor T, 40 idem.

Varios trozos de lienzo de diferentes calidades.

Una pieza de 60 metros, curado Flor de Aragón de 75 centímetros.

Una pieza de 60 metros, idem, id., id. de 80 idem.

Una pieza de 60 metros, idem, id., id. de 90 idem.

Dos sábanas curado de 200 centímetros.

Dos sábanas de retor de 190 idem.

Varios trozos de tela blanca fina.

Dos piezas de 60 metros de satén negro.

Cuatro toquillas de punto para tapar.

Dos docenas de camisas Larga Cazadora.

Dos docenas de toallas jareton felpa.

Dos fajas de lana para caballero.

Dos fajas de algodón para idem.

Quince docenas de medias de varios tamaños y clases.

Cuatro docenas de calcetines.

Varias docenas de pañuelos de la mano de señora y caballero.

Una docena de boinas especiales, 11 pulgadas.

Dado en Valencia de D. Juan a 16 de Enero de 1932.—El Secretario, Licenciado José Santiago.—El Juez de instrucción (ilegible). JO—843

VILLANUEVA Y GELTRU

Por la presente se cita para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado, a partir de la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, el individuo cuyo nombre y apellido y domicilio se ignoran, que el día 13 de Junio último acompañaba a Francisco Pino Duce, dependiente de la casa Moullor, a prestar declaración en el sumario número 93 de 1931 por daños; bajo multa de cinco a 50 pesetas si no comparece.

Villanueva y Geltrú, 15 de Enero de 1932.—El Secretario, Mariano Pérez Peinado.—Visto bueno; el Juez de instrucción, José Landeta. JO—787

ZAFRA

Don Ricardo Sanz del Campo, Juez de instrucción del partido de Zafra.

Ruego a las Autoridades, así civiles como militares, y encargo a los Agentes de la Policía judicial que se sirvan proceder a la busca y rescate de los efectos que más abajo se reseñarán y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallaren de no justificar su adquisición o su tenencia legítima, e interés a la vez que, en su caso, sean puestos a mi disposición en este Juzgado dichos efectos y en la Cárcel de este partido judicial el detenido o detenidos, pues así lo tengo acordado en la causa número 160 de 1931 sobre sustracción de expediciones del ferrocarril.

Efectos cuya busca se interesa.

Veinticinco jamones que fueron sustraídos la noche del 9 de Julio último del tren mixto número 750 procedente de Mérida a Sevilla en el trayecto de Almendralejo a Zafra, y cuya falta se notó en esta ciudad al llegar; el expresado tren a la estación de la misma, siendo lo sustraído de gran velocidad número 2.975 de la cual era remitente y consignatario el vecino de Montánchez D. Agustín Lázaro Nuñez y cuya mercancía viajaba en el vagón J-7.346, el cual desprecintaron una de sus puertas, así como la busca de tres banastas envases.

Dado en Zafra a 10 de Diciembre de 1931.—El Secretario, Antonio Burgo.—El Juez, Ricardo Sanz. JO—788

ALBUÑOL

Don Antonio Uceda Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Joaquín García López (a) "Finiqui", natural de Lobras, hijo de José María y Gracia, soltero, jornalero, de cincuenta y cinco años; domiciliado últimamente en Calatienada de Motril, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en este Juzgado para ser constituido en prisión provisional decretada por la Superioridad en causa número 27 de 1928, seguida, sobre robo, contra dicho procesado; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuera habido, a disposición de este Juzgado en el depósito municipal de esta ciudad.

Albuñol, 13 de Enero de 1932.—El Juez, Antonio Uceda.—El Secretario interino, Santiago Sánchez. JO—568

ALCAÑIZ

Don Rafael Hidalgo Nebot, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Alcañiz.

Por el presente ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca, captura y detención del autor o autores del robo del metálico y efectos que al final se reseñan, y de cuyo rescate se trata, robados la tarde del 6 de Enero actual, de dos a cuatro y media, de la casa habitación de José Gaibar Bardavio, sita en la calle de Panfranco, número 11, de esta ciudad, en ausencia de los dueños, y para lo que tuvieron que violentar una cajita costurero, en donde había parte del dinero que se llevara.

Y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, con la

personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima pertenencia.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 2 de 1932.

Reseña.

Un billete del Banco de España de 100 pesetas.

Dos ídem id. de 25 pesetas.

Quince pesetas en plata.

Dos pañuelos de bolsillo, de hilo, para caballero.

Una cubierta de yute, nueva, de cama de matrimonio, color azul.

Una sábana y almohadón de algodón blanco, y nuevos, con las iniciales P. C. bordadas en los mismos, y también de cama de matrimonio.

Dado en Alcañiz a 14 de Enero de 1932.—El Juez, Rafael Hidalgo.—El Secretario, Eusebio Pinedo.

JO—569

ALCAZAR DE SAN JUAN

El Juez de instrucción de la ciudad de Alcázar de San Juan y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día en el sumario número 15 del pasado año, por daños, se cita a D. Jesús Méndez Martínez, con domicilio en Madrid, calle de Pi y Margall, número 5, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado y presente la póliza correspondiente al camión de su propiedad marca "Somoat", de seguros, la documentación por la que justifique estaba autorizado para el servicio de transporte y para que ponga de manifiesto a la puerta de éste de instrucción el expresado vehículo, a efectos periciales; con advertencia de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Alcázar de San Juan a 14 de Enero de 1932.—El Juez (ilegible).—El Secretario, P. H., José Pareja Cervantes.

JO—570

ALGECIRAS

Don José García Bazo, accidentalmente Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que, dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserida esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado al procesado por delito de homicidio frustrado, Joaquín Fernández Fernández, de treinta y cuatro años de edad, soltero, natural de Sorbas, Almería, gitano, en causa número 262 de 1931, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la Ley.

A la vez, requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido, sea conducido a mi disposi-

ción a la Prisión preventiva de este partido.

Dado en Algeciras a 8 de Enero de 1932.—El Juez, José García Bazo.—El Secretario (ilegible).

JO—571

Don José García Bazo, accidentalmente Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por medio de la presente se cita a Carmen García Martín, Antonia Luque Moreno y Amalia Martín Larios, cuyo actual paradero se ignora, y domiciliadas últimamente en Málaga, para que, el día 26 de Febrero próximo, a las once horas; comparezcan ante la Sección segunda de la Audiencia de Cádiz, con el fin de asistir al juicio oral de la causa número 76 de 1930 contra Ana María Pérez Manzano, por corrupción de menores; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, las parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Algeciras a 14 de Enero de 1932.—El Juez, José García Bazo.—El Secretario (ilegible).

JO—572

ALMANSA

Don Ignacio Carrasco Ochoa, Juez municipal Letrado, de esta ciudad, accidentalmente Juez de instrucción del partido, por ausencia del propietario en uso de permiso.

Por el presente edicto, se encarga a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial de la Nación, practiquen gestiones para averiguar quién sea el autor de la substracción de una expedición compuesta de tres paquetes de tejidos de lana, peso 3,300 kilos, número 89, de Barcelona para Caudete, consignada a D. Juan Antonio Martínez, que el día 9 de Noviembre último fué substraída de la estación férrea de Caudete, dando cuenta a este Juzgado del resultado obtenido, para acordar lo procedente, pues así lo he acordado por proveído de esta fecha, dictado en el sumario número 58 de 1931, que se instruye en este Juzgado por dicho hecho.

Dado en Almansa a 15 de Enero de 1932.—El Juez, Ignacio Carrasco.—El Secretario, Pedro Mancebo.

JO—574

ALHAMA DE GRANADA

Don Francisco García Guerrero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la busca y rescate de una cerda blanca, dos cerdos colorados y un berraco, los tres de unas cuatro arrobas cada uno, y, además, cuatro cerdos pequeños, de unos tres meses, colorados y pintados en blanco, con lunares, hurtados, en la noche del 4 del actual, del cortijo de la Pedriza, anejo de Tajarja, término de Chimeneas, propiedad de Aurelio Avila Moreno; los que, siendo habidos, pondrán a disposición de este Juzgado, con ilegítimos poseedores; así está acordado en causa número 4 del corriente año.

Dado en Alhama de Granada a 13

de Enero de 1932.—El Juez, Francisco García Guerrero.—Por su mandado, Antonio Jiménez.

JO—573

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Francisco Igueravide y Cordeiro, Juez de instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas, la noche del 27 del pasado mes de Diciembre, del quinto "El Quiniello", término de Puertollano, propiedad de Francisco Dorado González, poniéndolas a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallaren, si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la substracción, a los fines procedentes del sumario número 7 de 1932.

Señas de las caballerías.

Una burra, cerrada, con bulto en el alto de las paletas, pelos blancos, herrada de las manos, pelo blanco y pequeña.

Otra burra, rucia, de treinta meses, pequeña; y

Otra burra de diez y nueve meses, rucia, con una estrella en la frente y de bastante alzada.

Dado en Almodóvar del Campo, a 11 de Enero de 1932.—El Juez, Francisco Igueravide.—El Secretario, Carlos Muñoz.

JO—575

ANDUJAR

Don Manuel Cabezuño Astrain, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Joaquín Paiva, de nacionalidad portuguesa, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, para ser reconocido por el Médico forense y un titular; sumario número 75 de 1931, sobre lesiones.

Dado en Andújar a 14 de Enero de 1932.—El Juez, Manuel Cabezuño.—Por mandado de su señoría, el Secretario, Dionisio Alés.

JO—578

BARCELONA — OESTE

Por el presente se dejan sin efecto las requisitorias expedidas por este Juzgado en 8 de Septiembre de 1931 llamando al procesado José Puig Gavilá (a) "Floreal", en virtud de sumario número 240 de 1931, sobre rapto, que se sigue en el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, Secretaría de D. Germán González Campo.

Barcelona, 16 de Enero de 1932.—El Juez de instrucción (ilegible).—El Secretario judicial, Germán González.

JO—591

BILBAO — CENTRO

Don Enrique García Montero, Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta villa de Bilbao y su par-

tido, y Delegado para la inspección del Registro de la Propiedad.

Hago saber: Que D. Evaristo Louzao López, Registrador que fué de la Propiedad de este partido, cesó en su cargo, por jubilación, en esta capital, en el año de 1929, en la que desempeñó aquél durante dos meses, habiéndolo estado con anterioridad, durante cuarenta y dos años, en el Registro de Santiago.

Lo que se anuncia por medio del presente (tercer edicto) en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, para que, dentro del término de tres meses, todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra dicho Sr. Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo la formulen ante este Juzgado.

Dado en Bilbao a 13 de Enero de 1932.—El Juez, Enrique G. Montero.—El Secretario (ilegible).

JO—597

CADIZ

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mí en el sumario que con el número 527 de 1931 instruye por denuncia de Ella Robert, sobre substracción de metálico a la misma, en la avenida de Pablo Iglesias, de esta capital, se manda citar por medio del presente a dicha perjudicada, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en calle General Riego, número 9, para que preste declaración y ser instruida del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; previniéndola que, si dejare de comparecer, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cádiz, 11 de Enero de 1932.—El Secretario judicial, P. H. (ilegible).

JO—600

CARAVACA

Don Fernando Revuelto Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, intereso de toda clase de Autoridades y Agentes de Policía judicial, la práctica de gestiones para conocer el paradero de Juan Marín Martínez, hijo natural de Antonia Marín, de dieciséis años de edad, soltero, bajo, rubio, de ojos grandes, vistiendo blusa y pantalón de dril, color plomo, sombrero negro, y calza espartañas; habitante en la cortijada de doña Inés, del partido judicial de Lorca, cuyo actual paradero se desconoce; interesando asimismo se proceda a la ocupación de una manta bufanda blanca y negra, deteriorada, una saca vacía, unos cuatro kilos de patatas, medio kilo de arroz, unas tres arrobas de uva, una cuerda de cañamo de tres metros y medio, otra de esparto, dos cucharas, cuatro onzas de butifarra, una almarada y un morral de lona, todo propiedad de Miguel Muñoz, y robada de la casa de campo denominada El Colmenar, del término de Cehégín.

Dado en Caravaca a 9 de Enero de 1932.—El Juez, Fernando Revuelto.

JO—605

CASTELLON

El Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido, en provei-

do de este día, ha mandado se cite en forma a las personas que al final se dirán, para que el día 3 de Febrero próximo, a las once; comparezcan ante la Audiencia provincial de Castellón, a fin de asistir a la celebración del juicio oral, en causa contra Salvador Morch Martí.

Y para que sirva de citación en forma a las mencionadas personas, libro la presente cédula; previniéndoles que si no comparecen en el día, hora y local prefijados, se les impondrá una multa de 5 a 50 pesetas.

Personas que han de ser citadas.

Agustín Dalmau Cudolá y Francisco Ruiz Romero.

Castellón, 14 de Enero de 1932.—El Secretario, José María López de Orozco.

JO—606

CEBREROS

Don Manuel Martínez Gargallo, Juez de instrucción de la villa y partido de Cebrenos.

Hace público que en este Juzgado pende sumario con el número 9 de 1932, sobre robo de efectos que se dirán, de la propiedad de D. Manuel Parrondo, vecino de Madrid, cuyo hecho fué cometido en un hotel de la propiedad de este señor, sito en Navas del Marqués, en la noche del 9 al 10 del actual.

En su virtud, ruego a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichos efectos, que se dirán, y caso de ser hallados, sean puestos a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder fueren hallados, si en el acto no justifican su legítima procedencia.

Señas de lo sustraído.

Catorce sábanas de algodón, camaras y de matrimonio.

Dos colchas blancas, de lique, buenas.

Una mantilla de velo.

Una toquilla.

Cuatro almohadas.

Tres mantas de lana.

Una mantilla de blonda.

Tres manteles con las iniciales M. P.

Una toalla.

Tres servilletas con las iniciales M. P.

Media docena de tazas de china.

La tela de seis colchones y las sábanas tienen una C. P. y las demás M. F.

Dado en Cebrenos a 14 de Enero de 1932.—El Juez, Manuel Martínez Gargallo. — El Secretario judicial (ilegible).

JO—607

COLMENAR VIEJO

Don Juan M. Izquierdo Aveleiras, Juez municipal, accidentalmente Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a

la busca y rescate de las aves que al final se reseñan y que le fueron robadas al vecino de Chamartín de la Rosa, José María Santos Gallar, calle de San Miguel, 58, en la madrugada del día 7 al 8 del corriente, y caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Señas de las aves.

Un gallo blanco.

Siete gallinas blancas.

Cuatro gallinas agrisadas.

Las gallinas de raza Legorn, lo mismo que el gallo.

Dado en Colmenar Viejo a 13 de Enero de 1932.—El Juez municipal, Juan M. Izquierdo.—El Secretario (ilegible).

JO—608

DAIMIEL

Don Filiberto Carrillo de Albornoz y Enríquez de Salamanca, Juez de instrucción de la ciudad de Daimiel y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de dos docenas de cinta de goma para ligas, seis militares de agujas de coser, del ojo dorado, marca Victoria; ocho docenas de peines lendreras, tipos números 472 y 412; catorce docenas de carretes de hilo, marca la Cadena, de 300 yardas; catorce docenas de carretes de hilo, Chair, de 200 yardas; una caja de ovillos de hilo, marca Rossete, y unas 28 pesetas en sellos de Correos, de 30 céntimos, sustraídos, la noche del 14 al 15 de los corrientes, del establecimiento de paquetería y coloniales que en la calle de la Estación, y su número 34, tiene el vecino de esta ciudad, Luis Díaz del Campo, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado; y asimismo se proceda a la busca y detención del autor o autores de dicha substracción, y muy principalmente a la de un sujeto de estatura regular, más bien bajo, vistiendo abrigo oscuro y gorra, que fué visto por aquellas inmediaciones en la noche referida, poniéndolo a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta población, por estar así acordado en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 7 del corriente año, por el delito de robo.

Dado en Daimiel a 16 de Enero de 1932.—El Juez, Filiberto Carrillo.—P. S. M., Rogelio Zamora.

JO—613

ECIJA

Don Eduardo de Saavedra y Gómez, Juez de instrucción ejerciente del partido de Ecija.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de cuatro cabras, una mocha, pelo encorado, de tres años y recién parida; otra de la misma edad, pelo pintado en colorado y blanco, desconociendo el pelo y

señales de las otras dos, substraídas, la noche del 13 al 14 del actual, de terrenos del cortijo Alcanin, de este término municipal, propiedad del vecino de esta ciudad D. Federico Alvarez Fernández, poniéndolas, caso de ser habidas, a la disposición de este Juzgado, como asimismo, y en la Cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquéllas se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la substracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 6 de 1932, sobre hurto.

Ecija a 15 de Enero de 1932.—El Juez, Eduardo de Saavedra.—El Secretario, Federico Barrachina.

JO—614

FONSAGRADA

En virtud de providencia de hoy dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en sumario que en este Juzgado se instruye bajo el número 81 del año actual, sobre robo de una cartera de piel con dos billetes del Banco de España de 50 pesetas cada uno a Gonzalo Fernández Conde, vecino de Gallegos (Navia de Suarna), contra Antonio Cabrera Vera, vecino de La Coruña, se cita por medio de la presente a José Piedra Yeso y a Rafael Moreno, ambos subastadores o vendedores ambulantes de paños, vecinos de Lugo, en donde no fueron habidos, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en dicho sumario; con apercibimiento de que, si no lo verifican, incurrirán en la multa de cinco a 50 pesetas cada uno.

Fonsagrada, 15 de Enero de 1932.—El Secretario accidental, Germán Iglesias.

JO—615

FRAGA

Don José Angós y Graner, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Fraga.

Por el presente edicto se cita al autor o autores del incendio ocurrido el día 6 del pasado Diciembre en un pajar sito en la partida del Omprío, del término municipal de Bèlver de Cinca, propiedad del vecino del mencionado pueblo, Ramón Soldevilla Calvera, a fin de que en el término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción a responder de los cargos que les resultan en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo con el número 85 de 1931; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que determina la ley.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades de todas clases practiquen gestiones en averiguación de los mencionados autores, y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Fraga a 14 de Enero de 1932.—El Juez, José Angós Graner.—P. S. M., Francisco Castellano.

JO—616

FUENTE DE CANTOS

Don Julio Mifsut y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo pende sumario con el número 7 del corriente año, por robo de 200 pesetas en monedas de a cinco, 15 en monedas de a dos y calderilla, y unas morcillas, substraídas, la noche del 8 al 9 del actual, del establecimiento de bebidas que José López Concepción posee en el pueblo de Calera de León, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Agentes de Policía judicial y fuerzas de la Guardia civil de la Nación, procedan a la recuperación de dichos efectos y detención de los autores del hecho, así como de sus tenedores, si no justifican su legítima adquisición, poniéndolos, en el caso de ser habidos, en la Prisión preventiva de este partido, a mi disposición.

Dado en Fuente de Cantos a 16 de Enero de 1932.—El Juez, Julio Mifsut. P. S. M., Eusebio Cornago.

JO—617

HUESCAR

Don Enrique de Yturriaga Aravaca, Juez de instrucción de Huescar.

Por el presente, hago saber que en sumario que instruyo, número 3 del año actual, sobre robo de metálico y efectos, he acordado interesar de la Guardia Civil y demás Policía judicial, la busca y detención de los gitanos Cayetano Bermúdez Fernández, de cuarenta y cinco a cincuenta años de edad, alto, delgado, con bigote, y viste traje de pana negro, peliza y sombrero del mismo color, y zapatos; y la de su mujer Fuensanta Fernández Cortés, de cuarenta y cinco años de edad, delgada, que viste traje obscuro, cuya última residencia hasta el día 22 de Diciembre anterior lo fué esta ciudad, en Barrio Nuevo, cuyo actual paradero se ignora, si bien se supone estén en Granada, donde tienen un hijo preso, en la Prisión provincial, vecinos de Tomelloso, que van acompañados de tres hijos: Aurora, de veintim años de edad; Juana, de catorce años, y José, de siete años; procediéndose también a la ocupación del metálico y prendas robadas que son las siguientes:

Dos mil docientas veinticinco pesetas en billetes del Banco de España, uno de 500 pesetas y los otros de a cien, 50 y 25 pesetas.

Tres sahanas de lienzo, lisas y siete más de Holanda, con vainica y puntilla.

Un mantón de pelo negro y otro de pelo azul.

Una toalla afelpada y otra lisa, blanca.

Cuatro camisas de señora, de Holanda, cuatro más de lienzo y otra de festón.

Un colchón azul y blanco y otro más en crudo y granate.

Una toquilla azul afelpada. Una colcha azul con fleco blanco, otra con rosas de varios colores y otra granate y blanca.

Dos pañuelos de seda negros y otro gris.

Un delantal de percal. Un par de zapatos negros y lisos, de señora, dos pares más, de niño, en azul y blanco.

Dos mantas de lana a cuadros con cordones y otra de dos caras, de varios colores, haciendo cuadros.

Un tapabocas verde.

Dos pares de enaguas blancas y un par más de color.

Un hato completo de cristianes niños.

Dos camisetas de verano, de caballero.

Cinco pares de calcetines de varios colores.

Cuatro camisas de caballero, de lienzo.

Una corbata de seda color canela.

Un traje de paño verde.

Un chaleco y pantalón de pana color canela.

Una cartera de cazador, color aveblana.

Un baul pequeño, forrado de hule.

Cuatro tendidas de lana, de colores.

Cuatro servilletas blancas.

Dos manteles.

Seis cucharas ordinarias y 6 de café. También interese la detención de las personas en cuyo poder se encuentren algunos de dichos efectos, si no acreditan legítima adquisición, poniendo éstos a mi disposición y aquéllos en la Cárcel.

Huescar, 14 de Enero de 1932.—El Juez, Enrique de Yturriaga.—El Secretario, P. H., Antonio Van de Bivera.

JO—619

JATIBA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, al dar cumplimiento a certificación ejecutoria, procedente del sumario número 30 de 1930, sobre atentado a la Autoridad, contra Juan Barber, Martí, se notifica a dicho procesado, que la Sala de vacaciones de la Audiencia de esta provincia, por sentencia de 18 de Julio último, le condenó a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión correccional, multa de 250 pesetas, a las accesorias de suspensión de todo cargo, derecho de sufragio, y al pago de costas, con prisión subsidiaria hasta el límite de seis meses, y aprobando su insolvencia, y que por auto posterior le ha sido aplicado el Decreto de indulto de 14 de Abril último, por el que se le indulta del total de la pena impuesta, condicionado a la reincidencia por tres años.

Y para que sirva de notificación al expresado procesado, expido la presente, ya que aquél no tiene domicilio conocido, siendo natural de Ayelo de Maffreit, hijo de Bartista y de Rosalia, de cuarenta y nueve años de edad, que se insertará en el *Holatin Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Játiba, Valencio, a 5 de Enero de 1932.—El Secretario judicial, Ednardo Tejada García.

JO—620

LINARES

Don Alberto García Martínez, Juez de instrucción de la ciudad de Linares y su partido.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el sumario número 12 de 1932, por estafa de metálico, de la pertenencia de José Molina Arance, hecho ocurrido la madrugada de hoy en esta ciudad, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo sustraído, al final reseñado, poniéndolo a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Cincuenta pesetas.

Dado en Linares a 13 de Enero de 1932.—El Juez, Alberto García Martínez.—El Secretario (ilegible).

JO—626

LILLO

Don Enrique Fernández García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que será inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Toledo, se cita a Antonio González Melegos, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto, comparezca ante este Juzgado, con objeto de recibirle declaración en sumario seguido con el número 2 de 1932, sobre estafa por viajar sin billete; prevenido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Lillo a 14 de Enero de 1932.—El Juez, Enrique Fernández.—El Secretario (ilegible).

JO—625

MARBELLA

Don Mariano Gómez Contreras, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario número 87 de 1931, sobre estafa, contra Alfonso Martín Tineo, se dejan sin efecto las requisitorias de fecha 18 de Noviembre último, por las que se interesaba la busca y captura del mismo, por haberse presentado ante este Juzgado el referido procesado.

Dado en Marbella a 5 de Enero de 1932.—El Juez de instrucción, María-Gómez Contreras.—El Secretario (ilegible).

JO—623

MOLINA DE ARAGON

Don Esteban Enrique Rebollar Llauredó, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

En virtud del presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de un portamonedas de cuero rojo, bastante usado, conteniendo 15 pesetas en monedas de a duro, y de una manta de las corrientes, a cuadros blancos y negros, en regular estado de uso, cuyos objetos le fueron robados en el monte de Mienmarcos, de este partido, a Ensebio Martínez Pérez, en la tarde del día

1.º de Diciembre último, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, junto con sus poseedores ilegítimos.

Dado en Molina de Aragón a 13 de Enero de 1932.—El Secretario judicial, Licenciado Inacio Marín.—El Juez, E. Enrique Rebollar.

JO—630

MONTEFRIO

Don Rafael León Brezosa, Juez de primera instancia e instrucción de Montefrío.

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Juan Cortés Reosta y Bernardo Fernández Amaya, vecinos de Granada, cuyo paradero se ignora, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales; comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de constituirse en prisión y recibirles indagatoria en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo, sobre hurto de caballerías, con el número 24 de 1931; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de los expresados sujetos, y, caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Montefrío a 14 de Enero de 1932.—El Secretario, Juan R. Coca Lorca.—El Juez, Rafael León.

JO—631

MURCIA—SAN JUAN

Don Joaquín Domínguez Molina, Juez de instrucción del distrito de San Juan, de esta capital.

En virtud del presente edicto, Urbano Huerta Saiz, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, natural de San Martín de Bonichez (Cuenca), hijo de Gregorio y de Felipa, que es grueso, bajo, barba cerrada y viste traje oscuro, el cual va acompañado de Francisco Bernal Martínez (a) "Corrín"; comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días para ser oído en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 6 del año actual sobre lesiones graves a Juan Sánchez Plaza el día 3 del corriente en calle de Animas.

Marcia, 14 de Enero de 1932.—El Secretario, Adolfo Pascó.—El Juez de instrucción, Joaquín Domínguez.

JO—633

NOVELDA

Don Francisco Galiana y Uriarte, Juez de instrucción del partido de Novelda.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se tramita sumario con el número 62 de 1931 sobre robo de calzado, y en el que por providencia de esta fecha he acordado la publicación del presente a fin de citar

de comparecencia ante este Juzgado, y dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, al objeto de recibirle declaración a un tal Jesuñillo el de Albatera.

Dado en Novelda a 24 de Noviembre de 1931.—El Secretario, P. H., Antonio Aznar.—El Juez, Francisco Galiana.

JO—637

NULES

Por la presente y en virtud de lo ordenado por el señor Juez de Instrucción accidental del partido, cumplimentando carta orden de la Superioridad emanante del sumario número 70 de 1930, sobre desacato contra Antonio Casanova Lozano (a) *Pendiente*, se cita a éste, que tiene treinta y ocho años de edad, natural de Linares, hijo de Tomás y Dolores, y es Calderero ambulante, y a su acompañante, llamada Joaquina Collado Vicente, natural de Pina de Montalgrao, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que el día 5 de Febrero próximo y hora de las diez de la mañana, comparezcan ante la ilustrísima Audiencia provincial de Castellón, con objeto de asistir a la celebración del juicio oral de dicha causa; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio correspondiente en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al procesado Antonio Casanova Lozano (a) *Pendiente* y a su acompañante Joaquina Collado Vicente, expido la presente, que firmo en Nules a 13 de Enero de 1932.—El Secretario judicial, Amibal Vidal.

JO—638

OLMEDO

Don Félix Buxó Martín, Juez de instrucción de Olmedo y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario que pende en este Juzgado con el número 44 de 1931, sobre hurto de trigo al vecino de Hornillos D. Marcos Gamarra, se cita, llama y emplaza al procesado Santiago Cañada Díaz, de veintiséis años de edad, soltero, jergonero ambulante natural de Albacete, hijo de Antonio y de Trinidad, con domicilio fijo y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de diez días a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Albacete y Valladolid, comparezca ante este Juzgado de instrucción, al objeto de practicar una diligencia interesada por el excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia del territorio y acordada por la Sala, relacionada con la identificación de su persona; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Dado en Olmedo a 15 de Enero de 1932.—El Secretario, Modesto S. Campa.—El Juez, Félix Buxó Martín.

JO—639

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

Don Julio Felipe Mesanza Beriz, Juez de instrucción del distrito de la

Catedral, de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a las hermanas Catalina, Isabel y Antonia Bibilonio Sans, que hasta principios del mes de Octubre último tuvieron su domicilio en esta capital, calle del Seminario, número 7, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan ante dicho Juzgado para declarar en sumario que se instruye bajo el número 227 de 1931, sobre robo de dinero y alhajas de su dicho domicilio; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se les entera del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Palma de Mallorca, 14 de Enero de 1932.—El Secretario, Miguel Oliver.—El Juez, Julio Felipe Mesanza.

JO—640

SANLUCAR DE BARRAMEDA

Don Luis Rubio y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todos los Agentes de Policía de la Nación, procedan a la busca y rescate del semoviente que después se dirá, que el día 3 de Octubre de 1931 fue sustraído a Manuel García Caballero, vecino de Trebujena, procediendo igualmente a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima procedencia, poniendo uno y otros a disposición de este Juzgado, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 101 de 1931, por hurto.

Señas del semoviente.

Un mulo de un año de edad, de 1,15 metros de alzada, pelo castaño, raya y cruz, y bocinegro, con el sello de la Compañía El Fénix Agrícola.

Dado en Sanlúcar de Barrameda a 15 de Enero de 1932.—El Secretario, José Gómez.—El Juez, Luis Rubio y García.

JO—644

SEVILLA

Por virtud del presente quedan sin efecto las requisitorias que se mandaron insertar en 5 del mes actual en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por las cuales se llamaba al procesado José Romariz Creo, de cuarenta años, soltero, jornalero, hijo de José y de María Antonia, por haberse dejado sin efecto la prisión acordada en contra del mismo, en sumario por estafa número 272 de 1931.

Dado en Sevilla a 15 de Enero de 1932.—El Secretario, Antonio Verger.

JO—647

TALAVERA DE LA REINA

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de esta ciudad, dictada en el sumario que se instruye

en este Juzgado con el número 248 de 1931, por el delito de robo, contra José Gómez Jiménez, vecino de Cervera de los Montes, se cita y llama a un individuo, cuyo nombre y apellido se ignora, que en el mes de Mayo último pernoctó en el pueblo de Cervera de los Montes y sitio de la Era, el cual conducía ganado lanar y le fueron hurtadas tres ovejas, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y a la vez se le ofrecen las acciones del procedimiento con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Talavera de la Reina a 12 de Enero de 1932.—El Secretario, P. H., Higinio González.—Visto bueno: El Juez de instrucción accidental, Eugenio Zaragoza Sobrinos.

JO—654

Don Eugenio Zaragoza Sobrinos, accidental Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los procesados Antonio Moreno y Carmen Leal, dedicado aquél a cantar en cafés y tabernas, los que han residido en esta ciudad por espacio de mes y medio en la posada del Tigre, de esta ciudad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado con el objeto de notificarles el auto de procesamiento dictado contra ellos, recibirles declaración indagatoria y ser reducidos a prisión; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales no constan, por haberlo así acordado en el sumario que instruyo con el número 210 de 1931 por el delito de estafa, y, en el caso de ser habidos, los pongan a mi disposición en la Prisión de este partido.

Dado en Talavera de la Reina a 11 de Enero de 1932.—El Secretario, por habilitación, Higinio González.—El Juez, Eugenio Zaragoza.

JO—655

TOTANA

El señor Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de esta fecha recaída en la causa que se sigue en este Juzgado bajo el número 1 de este año por abusos deshonestos contra Fernando Gómez Peña, vecino de la villa de Alhama, de Murcia, ha acordado llamar citando por medio de la presente a Alfonso Soriano Sevilla, de cuarenta años, casado, natural de la villa de Alhama, de Murcia, y que se encuentra en ignorado paradero, como padre y representante legal de su menor hija, agraviada en dicho sumario, María Soriano Martínez, para que, en el término de diez días, a contar desde la inserción de esta cédula en la

GACETA DE MADRID; comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de ser instruido de lo contenido en los artículos 109 y 110 de la ley de Enjuiciamiento criminal, previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido la presente, que firmo, en Totana a 13 de Enero de 1932.—El Secretario (ilegible).

JO—656

VALENCIA—SERRANOS

Don Miguel Carazony de la Rosa, Magistrado Juez de instrucción del distrito de Serranos, de esta ciudad.

Por el presente, y en méritos de lo acordado en el sumario que instruyo con el número 8 del corriente año, sobre muerte de Luis Chiner Martínez, de sesenta años de edad, que falleció en su domicilio, call del Poeta Liern, número 2, el día 5 de Enero último, en Burjasot; se cita y llama a la familia del interfecto, para que dentro del término de ocho días; comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración, y al propio tiempo, ofrecerles las acciones del sumario a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valencia a 13 de Enero de 1932.—El Juez, Miguel Carazony.—El Secretario, Adolfo Sirvent.

JO—663

VERIN

Don Celso Gallego Pernas, Juez de instrucción del partido de Verin.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a José López Pia, soltero, labrador, natural de Lucenza, y vecino de Lucenza, cuyo actual paradero se ignora, de las señas y circunstancias que al final se expresarán, para que en el término de diez días; comparezca ante este Juzgado de instrucción a ser notificado del auto de procesamiento, prestar declaración indagatoria e ingresar en prisión; apercibiendo que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de toda clase de la Policía judicial, que tan pronto tengan noticia del paradero del procesado, procedan a su captura y con las seguridades convenientes lo trasladen al depósito de este partido a disposición de este Juzgado.

Señas y circunstancias del procesado.

Estatura regular, delgado, pelo negro, barbilampiño, de buen color y viste traje obscuro.

Dado en Verin a 14 de Enero de 1932.—El Juez, Celso Gallego.—De orden de S. S., el Secretario, Angel Martín.

JO—664

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.